

## COMISION DE ETICA PARLAMENTARIA

### INFORME FINAL

### RESOLUCION N.º 02

**EXPEDIENTE N.º 220-2024-2025/CEP-CR**

**EXPEDIENTE N.º 221-2024-2025/CEP-CR**

**Congresista denunciado:** SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

**Denuncia de parte:** ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA  
CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

En Lima, a los cuatro días del mes de marzo de 2026, en la sesión semi presencial realizada en la Sala de Sesiones N° 01 Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Tercera Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, con la presencia de los congresistas Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Janet Milagros Rivas Chacara, Alfredo Pariona Sinche y Margot Palacios Huamán; con licencia el congresista Héctor José Ventura Ángel.

#### I. INTRODUCCIÓN

El presente Informe se emite en el marco del procedimiento seguido ante la Comisión de Ética Parlamentaria en adelante "LA COMISIÓN" contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, en atención a hechos relacionados con su actuación funcional como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Los hechos materia de investigación se encuentran vinculados, principalmente, a la autorización y difusión de material audiovisual durante una sesión oficial de la mencionada comisión, conteniendo expresiones acusatorias de presuntos actos de corrupción contra diversos congresistas de la República, así como a su conducta parlamentaria

respecto al trato a sus pares y la conducción imparcial de los trabajos legislativos.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante escrito S/N, de fecha 05 de junio de 2025, el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, al amparo de lo dispuesto de los artículos 2°, y 4°, literal a) del CÓDIGO, concordante con los artículos 3°, inciso e), 4°, inciso 4.1), 5° inciso e) del REGLAMENTO, formula denuncia contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, por presunta comisión de actos contrarios a la ética parlamentaria.

A continuación, transcribimos en parte la denuncia:

### **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

*Como una de las principales razones para proponer la censura es por la mala actuación y el comportamiento arbitrario del Congresista SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS, quien en el ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte, desde las primeras sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión, viene contraviniendo las normas de conducta y respeto a la investidura parlamentaria, que atentan contra el orden público y las buenas costumbres, que debe de guardar todo funcionario público en especial un congresista de la república que representa a la nación y entre otros actos propios en la conducción de la presidencia de la comisión.*

*Asimismo, aprovechándose de su cargo el congresista Montalvo Cubas como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ha permitido la difusión de un audio de un exprofesor de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quien actualmente se encuentra recluido en un centro penitenciario. Esta persona ha manifestado sandeces y mentiras, dando validez a un audio proveniente de un prontuario.*

*Advierto que el congresista Montalvo Cubas está incurriendo en una clara vulneración del reglamento del Congreso, al permitir la emisión de audios que insinúan la existencia de sobornos hacia los congresistas titulares de la Comisión, hechos que han quedado registrados en diversos soportes audiovisuales.*

*Esta actitud del congresista Segundo Montalvo Cubas perjudica gravemente la imagen institucional del Congreso de la República, al sobrepasar los límites de sus funciones como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, induciendo y tratando de cambiar votos mediante acciones deleznable, con el fin de orientar decisiones a favor de sus intereses y de personas vinculadas claramente a su partido.*

*Cabe señalar que su proceder resulta cuestionable, no solo por su conducta inapropiada, sino también por haber tomado como fuente a una persona que actualmente cumple una condena.*

*Es así que, en su trato y relaciones con los congresistas miembros titulares de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el congresista Montalvo Cubas*

*como presidente debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, debiendo de abstenerse del uso de expresiones y vocabulario impropio o degradante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error, y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior, e inclusive debe de abstenerse de solicitar el direccionamiento de las votaciones de los predictámenes con un sesgo de acuerdo a sus propios intereses.*

*En tal sentido, el congresista Montalvo Cubas, durante casi todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Educación Juventud y Deporte, donde viene ejerciendo el cargo de presidente, y durante el desarrollo de las mismas viene vulnerando el Reglamento del Congreso y demás instrumentos de gestión del congreso, al conducir la presidencia de manera sesgada, no permitiendo una atención equitativa en los proyectos presentados por los colegas congresistas, cuestionando sus intervenciones e incluso induciendo el sentido de la votaciones de los predictámenes puestos a debate para su aprobación en las sesiones de acuerdo a su preferencia acciones que se pueden apreciar en los videos de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.:*

*En ese sentido el congresista Montalvo Cubas, en su condición de presidente de la comisión viene vulnerando nuestro ordenamiento jurídico sobre las conductas que los congresistas de la república deben observar en el desempeño de su cargo, preservar la imagen que el congreso debe tener ante el país y asegura la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados, previenen las faltas y establecen los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores y que se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción, por lo que el incumplimiento de estas normas legales ameritan una sanción, que puede ser la censura del cargo directivo que ostenta.*

*Por lo que, los congresistas deben realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca; y debe el respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.*

*Asimismo, es obligación de los congresistas tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso. Siendo, es importante que se conduzcan con responsabilidad, disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.*

*Es el caso, adicionalmente a todos los argumentos expuesto como fundamento de la presente moción, debemos precisar lo recientemente acaecido en la vigésima sesión extraordinaria descentralizada realizada el viernes 16 de mayo de 2025, a las 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, el presidente congresista Montalvo Cuba realizo una serie de agravios e impropiedades en contra de los congresistas integrantes de la comisión conforme se puede apreciar en el video de grabación de la misma contenido en el siguiente link:*

<https://www.youtube.com/live/sVYIZ-Ggxh0?si=Lfw4C0EjykKa8xb->

Por último en la DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA realizada el martes, 3 de junio de 2025 de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; en el extremo del insulto y la falta de respeto total a los congresistas integrantes de la comisión por parte del presidente el congresista Montalvo Cuba, vertiendo afirmaciones que lindan con lo delictivo en contra de la honra y el honor de los congresistas versiones que pueden ser materia de una querrela penal por el delito de difamación agravada al manifestar que todos **"los que usan corbata son unos corruptos"** en clara alusión a sus colegas congresista, asimismo el presidente de la comisión habría incurrido en el delito de función por propalar un video conteniendo afirmaciones y denuncias de una persona que se encuentra recluida en establecimiento penitenciarios por delitos en agravio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión sin previa corroboración de la participación o posible implicancias en las supuestas denuncias en contra de algunos congresistas de la comisión:

**"...Y posiblemente va a precipitar las actividades del Congreso para tomar un acuerdo, porque hasta el Congreso han llegado tentáculos de esta mafia, como Guido Bellido, Alex Paredes, Edgar Tello, gente que ha cobrado o Katy Jurado, y el propio Esdras Medina en donde existe la presunción de que habrían cobrado dinero, habrían sido aceptados para defender esta mafia criminal que gobierna la U de Huacho."**

<https://www.youtube.com/watch?v=5xZYMJWiOIA&pp=ygUjY29taXNpb24qZGUgZWR1Y2FjaW9uIGRlYCBjb25ncmVzbyA%3D>

En tal sentido hay suficientes elementos para sancionar al congresista Segundo Montalvo Cubas como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ya que, aprovechándose de su cargo, ha permitido la difusión de un audio de un exprofesor de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quien actualmente se encuentra recluido en un centro penitenciario, máxime si esta persona ha manifestado sandeces y mentiras, dando validez a un audio proveniente de un prontuario

Advertimos que el congresista Montalvo Cubas está incurriendo en una clara vulneración del reglamento del Congreso, al permitir la emisión de audios que insinúan la existencia de sobornos hacia los congresistas miembros titulares de esta comisión, hechos que han quedado registrados en diversos soportes audiovisual durante casi todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Educación Juventud y Deporte, donde viene ejerciendo el cargo de presidente, y durante el desarrollo de las mismas viene vulnerando el Reglamento del Congreso y demás instrumentos de gestión del congreso, al conducir la presidencia de manera sesgada, no permitiendo una atención equitativa en los proyectos presentados por los colegas congresistas, cuestionando sus intervenciones e incluso induciendo el sentido de la votaciones de los predictámenes puestos a debate para su aprobación en las sesiones de acuerdo a su preferencia y favoreciendo exclusivamente a los proyectos de ley de su autoría.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Código de Ética Parlamentaria señala, en su artículo 2°, que los congresistas están obligados a desempeñar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Igualmente, esta norma parlamentaria establece, en su artículo 4°, que son deberes de conducta del congresista el respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

Se suma lo previsto el artículo 6° del Código de Ética Parlamentaria, sobre el deber de respeto entre colegas.

#### **MEDIOS PROBATORIOS:**

Ofrezco en calidad de medios probatorios los siguientes videos de grabación de las sesiones de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte:

#### **I. SESIONES ORDINARIAS**

1. PRIMERA SESION ORDINARIA: 03/09/2024
2. SEGUNDA SESION ORDINARIA: 10/09/2025  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=SbY45P7MI0Q>
3. TERCERA SESIÓN ORDINARIA: 17/09/2025  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=g-XatD9bKbU>
4. CUARTA SESION ORDINARIA: 01/10/2024  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=szut1yvp7s8>
5. QUINTA SESION ORDINARIA: 15/10/2024  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=CCJuvVTipVw>
6. SEXTA SESIÓN ORDINARIA: 29/10/2024  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=4w73M3aNyZk>
7. SEPTIMA SESIÓN ORDINARI: 26/11/2024  
LINK: [https://www.youtube.com/watch?v=Y\\_fa\\_8MXCY](https://www.youtube.com/watch?v=Y_fa_8MXCY)
8. OCTAVA SESION ORDINARI: 10/12/2024  
LINK: [https://www.youtube.com/watch?v=F\\_6FVWf\\_LqY](https://www.youtube.com/watch?v=F_6FVWf_LqY)
9. NOVENA SESION ORDINARIA: 04/03/2025  
Sala: José Alberto Quiñones  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=MRAiPcvg3yU&t=124s>

#### **II. SESIONES EXTRAORDINARIAS:**

1. PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA: 16/09/2024  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=vXoZlxtI-5k>
2. SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA. 20/09/2024  
AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANUCO  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=fgQ4HHB-Qxg>
3. TERCERA SESION EXTRAORDINARIA: 04/10/2024  
Sala 06 José Gabriel Tupac Amaru

4. CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 11/10/2024  
MADRE DE DIOS
5. QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 18/10/2024  
Sala 01 de Torres y Torres Lara.  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=mzhfRzmVHds>
6. SEXTA SESION EXTRAORDINARIA: 05/11/2024  
Universidad Politécnica de Amazonia  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=SGnqBwtLhMc>
7. SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 08/11/2024  
Sala Martha Hildebrandt  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=IR2isP1P5ao>
8. OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 18/11/2024  
Sala 3 Luis Bedoya Reyes.  
LINK: [https://www.youtube.com/watch?v=f\\_rV929TUY](https://www.youtube.com/watch?v=f_rV929TUY)
9. NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 25/11/2024  
Sala: José Alberto Quiñones  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=4w8zdBP9FCc>
10. DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 03/12/2024  
REGION SAN MARTIN  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=O3I1O4WPQ1A>
11. UNDECIMA SESION EXTRAORDINARIA: 10/02/2025  
Universidad Nacional del Centro - Huancayo  
LINK: [https://www.youtube.com/watch?v=J1a5P\\_vZd20&t=43s](https://www.youtube.com/watch?v=J1a5P_vZd20&t=43s)
12. DUODECIMA SESIÓN EXTRAPORDINARIA: 20/02/2025  
Auditorio de la Universidad Nacional de Ucayali - Pucallpa  
LINK: <https://www.youtube.com/watch?v=mpMAwJXkD9c>

**LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA** realizada el viernes 16 de mayo de 2025, a las 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.  
LINK: <https://www.youtube.com/live/sVYIZ-GqXH0>

**DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** realizada el martes, 3 de junio de 2025 de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.  
LINK:  
<https://www.youtube.com/watch?v=5xZYMJWiOIA&pp=ygUjY29taXNpb24gZGUqZWR1Y2FjaW9uIGRlbCBib25ncmVzbyA%3D>

**ANEXOS:**

Acompañó el siguiente anexo:

- Copia de DNI del congresista denunciante.

**POR TANTO:**

A usted señor presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria del Congreso de la República, solicito se sirva tener presente esta denuncia, y oportunamente declararla **FUNDADA**.

Lima, 4 de junio de 2025

- 2.2. Mediante oficio N.º 0433-06-RU1935445-EXP.220-2024-2025-CEP-CR, de fecha 09 de junio de 2025, se hizo de conocimiento al congresista Segundo Montalvo Cubas, la denuncia interpuesta en su contra, comunicándole, además, el inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 2.3. Mediante oficio N.º 1068-2024-25-STMC de fecha 25 de junio de 2025, dirigido a los señores congresistas miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria, con atención a la congresista Elizabeth Taipe Coronado, vicepresidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, brinda respuesta al oficio N.º 433-06-RU:1935445 y al mismo tiempo interpone Recusación contra el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria contra el presidente de la Comisión de ética Parlamentaria Alex Paredes Gonzales, por conflicto de intereses.

A continuación, transcribimos en parte el oficio N.º 1068, presentado por el congresista Montalvo Cubas:

**"RU 1951906**

Lima, 24 de junio de 2025

**OFICIO N°1068-2024-2025-STMC.**

Señor(es):

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Presente. –

**Atención:** Congresista de la República Elizabeth Taipe Coronado-  
Vicepresidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria

**Asunto:** Brindo respuesta al Oficio No. 0433-06-RU:1935445 y al mismo tiempo interpongo **RECUSACIÓN** contra el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, Congresista Alex Paredes Gonzales, por conflicto de intereses.

**Referencia:**

1. Oficio N° 0433-06-RU:1935445.
2. Expediente N° 220-2024-2025/CEP-CR.
3. Oficio N° 3915-2024-2025/CEJD-CR.
4. Denuncia seguida por el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante Carta N° 010-2025-FREDEINDESO, la misma que ha sido puesta a conocimiento de la Comisión de Ética Parlamentaria, para las investigaciones del caso. Denuncia que se encuentra registrada a través del RU: 1941248, de fecha 13 de junio de 2025.

De mi mayor consideración:

Yo, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, identificado con DNI N°16655831, Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con domicilio procesal en el Semisótano N° 7, del Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República, ante ustedes respetuosamente me presento y expongo:

## I. PETITORIO:

1. Brindo respuesta al Oficio No. 0433-06-RU:1935445 y al mismo tiempo interpongo **RECUSACIÓN FORMAL** contra el Sr. Congresista **ALEX PAREDES GONZALES**, Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, para que se **ABSTENGA** de participar en el proceso de indagación e investigación iniciado en mi contra mediante el Expediente N°220-2024-2025/CEP-CR, en vista que el Congresista Alex Paredes, se encuentra inmerso directamente en la propia denuncia pública (**Denuncia principal RU: 1941248**) la misma que se puso a conocimiento de los congresistas integrantes de nuestra Comisión de Educación (...), en la sesión ordinaria de fecha 03 de junio de 2025, con lo cual se pretende denunciar al suscrito, situación que resulta incongruente, siendo la razón fundamental de ser **RECUSADO** de conformidad a lo establecido en el artículo **41° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria**.

2. Se fundamenta también la **RECUSACIÓN** contra el Sr Congresista Alex Paredes Gonzales, quien se encuentra inmerso en la **Denuncia seguida por el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima-FREDEINDESO**, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante Carta N° 010-2025-FREDEINDESO, la misma que ha sido puesta a conocimiento de la Comisión de Ética Parlamentaria, para las investigaciones del caso. Denuncia que se encuentra registrada a través del RU: 1941248, de fecha 13 de junio de 2025.

3. Solicito se declare la **NULIDAD DE PLENO DERECHO**, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de todo lo actuado hasta el momento en el referido expediente, por haberse tramitado con una evidente vulneración al debido procedimiento y al principio de imparcialidad.

4. Solicito que, en consecuencia, la Vicepresidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, asuma la dirección del procedimiento, garantizando la objetividad e imparcialidad del mismo.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO

### 2.1 Sobre el Oficio N°3915-2024-2025/CEJD-CR.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, mediante Oficio N°3915-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 28 de mayo de 2025, trasladé a la Fiscalía de la Nación, una denuncia pública realizada por el docente universitario Rogger Taboada contra autoridades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho y otros, que está referida directamente al caso que se pretende denunciar al suscrito.

En dicha denuncia, el docente Rogger Taboada señala expresamente que varios congresistas, entre ellos Alex Paredes, habrían recibido presuntamente pagos indebidos para proteger lo que denomina como "mafia de la Universidad de Huacho", motivo por el cual el Congresista Alex Paredes debe ser apartado de este proceso, de conformidad a lo dispuesto por el **Artículo 41 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**.

## **2.2 Sobre la denuncia presentada por el congresista Esdras Medina Minaya.**

Mediante el Oficio N°0433-06, con RU:1935445, recaído en el EXP.220-2024-2025-CEP-CR, se me notifica señalando que el Congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, ha presentado una denuncia en mi contra ante la Comisión de Ética Parlamentaria, imputándome presunta falta ética en mi calidad de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. Dicho oficio ha sido firmado por el Congresista Alex Paredes Gonzales, quien está directamente mencionado en la denuncia pública propalada desde un inicio por los medios de prensa, mas no por el suscrito, situación que además fue trasladada a la Fiscalía de la Nación, para las investigaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 159 de la Constitución Política del Estado** y el **Art. 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público**.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **3.1 Sobre la obligación de abstención**

El artículo 41° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, establece expresamente que los miembros de la Comisión no podrán participar en el proceso de investigación y deberán abstenerse en las siguientes circunstancias:

- **Ser parte de los hechos denunciados.**
- **Tener conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados en la investigación.**

El Congresista **RECUSADO** se encuentra incurso en estas causales, ya que ha sido mencionado en la denuncia pública propalada el 24 de mayo de 2025, por el docente Rogger Taboada, a través de un medio periodístico, la misma que se hizo de conocimiento a los Congresistas integrantes de nuestra Comisión de Educación, en la sesión ordinaria realizada el pasado 03 de junio de 2025, la misma que también trasladé a la Fiscalía de la Nación para las investigaciones de Ley; de tal manera que el Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, tiene un evidente conflicto de intereses y entre otros aspectos de carácter jurídico y constitucional.

#### **3.2 Sobre el debido procedimiento y la imparcialidad**

El artículo 139°, inciso 3, de la Constitución Política del Perú consagra el principio del debido proceso, aplicable a todo procedimiento, incluidos los de naturaleza parlamentaria. La imparcialidad es esencial para el debido proceso, y permitir que el Congresista Paredes dirija un procedimiento que lo menciona directamente vulnera este y otros principios fundamentales que la contempla nuestra Constitución Política del Estado, así como otras normas legales conexas.

### **IV. CUESTIÓN PREVIA**

Solicito que **PREVIAMENTE** a la calificación de la denuncia presentada en mi contra, se resuelva la presente **RECUSACIÓN** contra el congresista Alex Paredes Gonzales, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, fundamentando en lo siguiente:

#### 4.1. **Fundamento normativo de la cuestión previa**

Conforme al **artículo 60 del Reglamento del Congreso**, las cuestiones previas se plantean "a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos". En este caso, la imparcialidad del órgano investigador constituye un **requisito esencial de procedibilidad** que debe verificarse antes de cualquier actuación procesal.

#### 4.2. **Impedimento legal expreso**

El **artículo 41, numeral 1, literal c) del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria** establece taxativamente que los miembros de la Comisión "**no pueden participar en el proceso de investigación y deben abstenerse de intervenir**" cuando:"

c) Tengan **conflicto de intereses** con los involucrados en la investigación"

#### 4.3. **Configuración del conflicto de intereses**

El conflicto de intereses del congresista Alex Paredes Gonzales se configura por lo siguiente:

- a) **Mención directa en la denuncia pública trasladada:** El docente universitario Rogger Taboada señala expresamente en su denuncia pública que "varios congresistas, entre ellos Alex Paredes, habrían recibido presuntamente pagos indebidos para proteger lo que denomina como 'mafia de la Universidad de Huacho'".
- b) **Interés directo en el resultado:** El congresista Paredes tiene un interés personal evidente en que no se profundice la investigación sobre los hechos denunciados, pues él mismo está involucrado en las acusaciones de presuntos actos de corrupción relacionadas con la Universidad de Huacho.
- c) **Violación del principio de imparcialidad:** Conforme a la doctrina citada en los documentos, César Landa Arroyo (2019) sostiene que "el principio de imparcialidad constituye una garantía fundamental del debido proceso", principio que se ve comprometido cuando el investigador tendría interés en el resultado.

Desde el momento que firma el documento recaído en el Oficio No. 0433-06-RU:1935445 el **RECUSADO** Congresista ALEX PAREDES GONZALES, Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, ya se habría configurado el conflicto de interés, cuando por una cuestión de procedimiento parlamentario y siguiendo las reglas del debido proceso y el principio de imparcialidad debe **ABSTENERSE** en todos sus extremos de participar en el proceso de indagación e investigación iniciado en mi contra mediante el Expediente N°220-2024-2025/CEP-CR, en vista que el Congresista Alex Paredes, se encuentra inmerso directamente en la propia denuncia pública (**Denuncia principal RU: 1941248**), la cual además ya se encuentra en la Comisión de Ética, desde el 13 de junio de 2025, para ser investigado, la misma que se puso a conocimiento de los congresistas integrantes de nuestra Comisión de Educación (...), en la sesión ordinaria de fecha 03 de junio de 2025, con la cual haciendo abuso del derecho, se pretende denunciar al suscrito cuando mi persona lo único que hizo es, bajo el principio básico de la transparencia y objetividad de trabajo, haber puesto a conocimiento de una denuncia publicada, la cual fue presentada formalmente a nuestra Comisión por el **Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima-FREDEINDESO**, de fecha 28 de mayo de 2025, mediante Carta N° 010-2025-FREDEINDESO, la misma que ha sido puesta a conocimiento de la Comisión de Ética Parlamentaria, para las investigaciones del caso, siendo

la razón fundamental de ser **RECUSADO** de conformidad a lo establecido en el **artículo 41° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria**.

#### 4.4. **Jurisprudencia vinculante**

El Tribunal Constitucional ha establecido en los **Expedientes N° 00156-2012-PHC/TC** y N° 04298-2012-PA/TC que "la imparcialidad se vincula a la ausencia de vínculos con las partes o con la materia controvertida que puedan incidir en la decisión del juzgador".

#### 4.5. **Nulidad de lo actuado**

Toda actuación realizada con violación del principio de imparcialidad y del debido procedimiento es **NULA DE PLENO DERECHO**, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por tanto, todo lo actuado hasta el momento en el Expediente N° 220-2024-2025/CEP-CR, debe declararse nulo, incluyendo:

- La admisión a trámite de la denuncia
- La firma del Oficio N° 0433-06-RU por parte del congresista recusado
- Cualquier otra actuación procesal.

#### 4.6. **Precedente y seguridad jurídica**

De permitirse que un congresista mencionado en presuntos hechos de corrupción presida la investigación de denuncias relacionadas con dichos hechos, se sentaría un **mal y peligroso** precedente que socavaría la credibilidad del sistema de control ético parlamentario en el Congreso de la Republica de Perú.

### V. **MEDIOS PROBATORIOS**

1. Oficio N° 0433-06-RU 1935445, con Exp.220-2024-2025-CEP-CR, de fecha 6 de junio de 2025, mediante el cual se me notifica el inicio de la indagación preliminar.
2. Copia del Oficio N°3915-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República que presido, derivado hacia la Fiscalía de la Nación para la investigación conforme a la Constitución y la Ley.
3. Transcripción de la entrevista realizada al docente universitario Rogger Taboada en el programa radial "Contra Poder" del 24 de mayo de 2025, donde se menciona expresamente al congresista ALEX PAREDES GONZALES.
4. Medio magnético (CD) que contiene la denuncia realizada por el docente universitario Rogger Taboada en el programa radial "**Contra Poder**" del 24 de mayo de 2025, donde se menciona expresamente al congresista ALEX PAREDES GONZALES y otros parlamentarios.
5. Copia de traslado de la Denuncia Pública y Ciudadana, recaído en la **Denuncia principal RU: 1941248**, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, que presido, trasladando la **DENUNCIA PÚBLICA Y CIUDADANA** a la Comisión de Ética Parlamentaria contra el congresista ALEX PAREDES GONZALES y otros parlamentarios, para la investigación correspondiente.

**Por los fundamentos expuestos, requiero y solicito:**

1. **SE DECLARE FUNDADA LA CUESTIÓN PREVIA** y, en consecuencia, se suspenda todo trámite del Expediente N° 220-2024-2025/CEP-CR, hasta que se resuelva la presente recusación.
2. **SE DECLARE FUNDADA LA RECUSACIÓN** contra el congresista Alex Paredes Gonzales, disponiéndose su apartamiento inmediato del conocimiento del expediente y denuncia en cuestión.
3. **SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA** de todo lo actuado con intervención del congresista recusado.
4. **SE DISPONGA** que asuma la dirección del procedimiento la vicepresidenta de la Comisión, congresista Elizabeth Taipe Coronado, garantizando así la imparcialidad del proceso.
5. **DESE POR CONTESTADA LA PRESENTE Y CONSECUENTEMENTE DECLÁRESE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La presente recusación debe resolverse con carácter **URGENTE Y PRIORITARIO**, pues de ella depende la validez de todo el procedimiento posterior.

Atentamente,

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS,  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA  
Firma digital (24/06/25)".

**EXP. 221-2024-2025/CEP-CR**

Congresista denunciado : **Segundo Toribio Montalvo Cubas**

Denunciante : **César Díaz Armando Valladares**

**3. ANTECEDENTES:**

- 3.1. Mediante escrito S/N, de fecha 13 de junio de 2025, el ciudadano César Díaz Armando, con DNI N° 15689062, rector de la universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión, al amparo de artículo 11 literal b) del Código de Ética Parlamentaria y artículo 25 literal b) del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, interpone denuncia contra el congresista Segundo Montalvo Cubas por infracciones establecidas en los literales b) y g) del artículo 5 del Reglamento de Ética Parlamentaria, por conducta incurrida en agravio de la buena imagen y reputación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

A continuación, transcribimos en parte la denuncia:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL CONGRESISTA DENUNCIADO:**

Interponemos denuncia contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, representante del departamento de Amazonas, en su calidad de

presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú.

## **II. IMPUTACION DE FALTAS COMETIDAS POR EL CONGRESISTA DENUNCIADO:**

Se denuncia al congresista Montalvo Cubas por la comisión de infracciones establecidas en los literales b) y g) pertenecientes al artículo 5 del Reglamento de Ética Parlamentaria que dice:

. Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.
- g. Debe actuar con neutralidad, absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

Que, conforme a los hechos que expones y denunciarnos a continuación, el congresista denunciado trasgredió los siguientes principios:

1. Veracidad.
2. Honradez.
3. Respeto.
4. Objetividad.

## **III. FUNDAMENTOS FACTICOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE DENUNCIA:**

1. Que, recurrimos ante la Comisión de Ética Parlamentaria para denunciar la mala actuación y el comportamiento ilegal del Congresista SEGUNDO MONTALVO CUBAS, por hechos ocurridos durante la sesión del 03 de junio de 2025, quien en el ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión de Educación Juventud y Deporte.

### **A. PRESENTACIÓN DE VIDEO INFORMACIÓN FALSA:**

- 1.1. En la sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República celebrada el 03 de junio de 2025, el congresista Segundo Montalvo Cubas, en su calidad de presidente de dicha comisión, realizó una afirmación de que el Señor Rogger Taboada habría sido detenido por denunciar presuntos actos de corrupción, sin acompañar tal afirmación con pruebas fehacientes ni solicitar de inmediato la intervención del Ministerio Público o una investigación parlamentaria objetiva.
- 1.2. Asimismo, sin cumplir **con un mínimo estándar de verificación** previa, autorizó a la secretaria técnica de la comisión la proyección

de un video del señor Rogger Taboada, a solicitud del denominado "Frente de Defensa" (FREDELCO). El video, transmitido en una sesión oficial del Congreso y difundido públicamente, contenía declaraciones del, de carácter difamatorio, sin respaldo probatorio, y con acusaciones directas de corrupción contra congresistas de la República, afirmando que estos habrían recibido sobornos para votar en contra de una eventual intervención estatal en dicha universidad.

- 1.3. Es necesario precisar, que el señor Rogger Taboada no mantiene ningún vínculo **contractual** activo con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) ni representa de forma alguna la voz oficial de esta casa de estudios. Sus opiniones personales no reflejan los principios, valores ni compromisos institucionales que rigen nuestra labor académica y administrativa, puesto que es un ex docente destituido por haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso. Actualmente, el referido ex docente se encuentra recluso en un establecimiento penitenciario, luego de tener una orden de captura por más de un año, cumpliendo condena por el delito de difamación agravada, lo cual afecta de manera seria y objetiva su credibilidad como fuente informativa. Esta circunstancia agrava la irresponsabilidad de haber proyectado públicamente un video suyo en una sesión congresal oficial, sin filtro ni verificación alguna.
- 1.4. En dicho video el señor Taboada AFIRMA QUE CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA HABRÍAN RECIBIDO SOBORNADOS A CAMBIO DE VOTAR EN CONTRA DE UNA EVENTUAL INTERVENCIÓN ESTATAL en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Tales imputaciones no solo carecen de evidencia objetiva o elementos verificables, sino que también CONSTITUYEN AFIRMACIONES DIFAMATORIAS que afectan directamente la buena imagen de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, así como el honor, la reputación y la credibilidad del propio Congreso como institución.
- 1.5. Lo más preocupante, es que el presidente de la comisión no solo permitió su difusión, sino que no emitió observación alguna respecto a su contenido. Este hecho puede constituir una infracción al principio de objetividad y respeto institucional que debe primar en todo órgano parlamentario, máxime cuando se trata de sesiones oficiales que son transmitidas al público y cuyos contenidos pueden tener repercusión política, social y legal.
- 1.6. Estas afirmaciones al no ser corroboradas ni sustentadas por el presidente de la Comisión, HAN AFECTADO LA IMAGEN DEL CONGRESO Y DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO LA BUENA IMAGEN Y REPUTACIÓN DE LA UNJFSC. Además, la proyección de dicho material VULNERA PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, ÉTICA Y RESPETO INSTITUCIONAL que rigen el actuar parlamentario.

**B. CONDUCTA REITERADA E IRRESPONSABLE:**

1.7. Que, a lo largo de distintas mesas de trabajo y reuniones técnicas sostenidas con miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN HA REMITIDO DIVERSA DOCUMENTACIÓN FORMAL Y DEBIDAMENTE SUSTENTADA QUE DESMIENTE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LOS PRESUNTOS ACTOS DE ACOSO SEXUAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

Sin embargo, el congresista Segundo Montalvo Cubas, haciendo caso omiso de dicha información oficial, CONTINÚA DIFUNDIENDO AFIRMACIONES NO CORROBORADAS, SIN CONTRASTAR FUENTES NI RESPETAR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD. ESTA ACTITUD EVIDENCIA UNA CONDUCTA SESGADA Y SELECTIVA, lo cual perjudica gravemente la imagen de la universidad y de sus autoridades ante la opinión pública;

1.8. Esta actitud ha generado que el congresista, en diversas sesiones y espacios públicos, haya difundido versiones sin fundamento, promovido denuncias sin sustento probatorio y emitido afirmaciones que han sido oportunamente desmentidas por la universidad. Esta conducta reiterada de hostigamiento y exposición pública injustificada revela un accionar sistemático que excede los límites del control político y deviene en un uso indebido de su investidura parlamentaria.

**IV. MEDIOS PROBATORIOS:**

La Universidad sustenta la presente denuncia en los siguientes medios probatorios:

1. Video del Congresista Montalvo/denunciado comprometiéndose con el grupo intervencionista de forma pública.
2. Audio en donde coordinan el encuentro entre el congresista denunciado y la egresada para presentar su denuncia ante cámaras, durante la visita inopinada del congresista denunciado
3. Sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del 03/06/2025

**V. ANEXOS:**

4. Resolución rectoral que acredita como Titular de la Entidad
5. Resolución de Concejo Universitario que autoriza la interposición de la presente denuncia
6. Video del congresista Montalvo/denunciado comprometiéndose con el grupo intervencionista de forma pública
7. Video de la Sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte 03/06/2025.

**POR TANTO:**

A usted Señor presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, solicitamos admitir nuestra denuncia y esta pueda ser atendida, a efectos de corregir oportunamente el comportamiento del congresista denunciado.

Huacho 12 de junio de 2025.

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión

.....  
Dr. Cesar Armando Díaz Valladares  
Rector

**ANEXOS:**

1. Resolución Rectoral que acredita como Titular de la Entidad:  
[https://drive.google.com/file/d/1wxSENMecCOiComXtricWeH87HqYfcQ\\_i/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1wxSENMecCOiComXtricWeH87HqYfcQ_i/view?usp=sharing)
  2. Resolución de Consejo Universitario que autoriza la interposición de la presente denuncia:  
<https://drive.google.com/file/d/1N09f-NmqYXqVpier1k6W3LsWfV6QWuv-/view?usp=sharing>
  3. Video del Congresista Montalvo/denunciado comprometiéndose con el grupo intervencionista de forma pública:  
[https://drive.google.com/file/d/1Gh41vs\\_3x9Vv73loyY76DQytzvXXfkuh/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Gh41vs_3x9Vv73loyY76DQytzvXXfkuh/view?usp=sharing)
  4. Audio en donde coordinan el encuentro entre el congresista denunciado y la egresada para presentar su denuncia ante cámaras, durante la visita inopinada del congresista denunciado:  
[https://drive.google.com/file/d/1i43eKsVLSw51VW\\_k4PLA2Rkx95ZeFTkO/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1i43eKsVLSw51VW_k4PLA2Rkx95ZeFTkO/view?usp=sharing)
  5. Video de la Sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte | 03/06/2025:  
[https://drive.google.com/file/d/1i43eKsVLSw51VW\\_k4PLA2Rkx95ZeFTkO/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1i43eKsVLSw51VW_k4PLA2Rkx95ZeFTkO/view?usp=sharing)
- 3.2.** Mediante oficio N° 0452-02-RU1943221-EXP.221-2024-2025-CEP-CR, de fecha 13 de junio de 2025, se hizo de conocimiento al congresista Segundo Montalvo Cubas, sobre la denuncia en su contra, interpuesta por el Dr. César Díaz Armando Valladares, rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, comunicándole asimismo que se ha procedido al inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 3.3. ACUMULACION DE DENUNCIAS.**  
Estando a que las denuncias signadas en los expedientes N° 220-2024-2025/CEP-CR de fecha 05 de junio de 2025 y, 221-2024-2025/CEP-CR de fecha 13 de junio de 2025, tienen el mismo cometido, es decir se trata de denuncias sobre los mismos hechos interpuestos por el congresista Esdras Medina Minaya y el señor César Armando Díaz Valladares, rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, contra el congresista

Segundo Toribio Montalvo Cubas quien en el ejercicio del cargo como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, durante de la conducción de las diversas sesiones ordinarias y extraordinarias, habría vulnerado normas de conducta y respeto que atentarían contra el orden público y las buenas costumbres en agravio de los congresistas integrantes de dicha Comisión.

Por lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, numeral 27.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria<sup>1</sup>, se procedió a ACUMULAR el expediente N.º 221-2024-2025/CEP-CR al Expediente N.º 220-2024-2025/CEP-CR.

- 3.4.** Con fecha 15 de setiembre de 2025, la Comisión de Ética Parlamentaria, en su segunda sesión ordinaria, celebrada en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, APROBÓ por MAYORÍA el Informe de Calificación que declaró PROCEDENTE, las denuncias de parte, acumuladas números 220-2024-2025/CEP-CR y 221-2024-2025/CEP-CR, contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas por presunta vulneración a la ética parlamentaria.
- 3.5.** Mediante oficio N.º 0034-02-RU2048316–EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 17 de setiembre de 2025, adjunto la Resolución N.º 01, recaído en los expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR, la Comisión de Ética Parlamentaria hizo de conocimiento al congresista denunciado Segundo Montalvo Cubas que, el 15 de setiembre de 2025 en su segunda sesión ordinaria, aprobó por MAYORÍA el Informe de Calificación que declaró procedentes las denuncias de parte acumuladas interpuesto en su contra, por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya y el señor Cesar Armando Díaz Valladares, rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, comunicándole asimismo el inicio de investigación, así como presente sus descargos dentro de cinco (05) días de notificado la misma.
- 3.6.** Mediante oficio N.º 0035-02-RU2048325–EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 17 de setiembre de 2025, adjunto la Resolución N.º 01, recaído en los expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR, la Comisión de Ética Parlamentaria hizo de conocimiento al congresista denunciante Esdras Medina Minaya que, el

---

<sup>1</sup> Reglamento del Código de Ética  
Artículo 27  
(...)

27.2. Cuando dos o más denuncias tengan el mismo cometido, se acumulan en un mismo expediente. En estos casos las denuncias de menor antigüedad se acumulan en el primer expediente abierto sobre el caso denunciado.

15 de setiembre de 2025 en su segunda sesión ordinaria, aprobó por MAYORÍA el Informe de Calificación que declara procedente la denuncia de parte interpuesta contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas y dispone el inicio del proceso de investigación por presunta infracción a la ética parlamentaria

- 3.7.** Mediante oficio N.º 0036-02-RU2048349–EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 17 de setiembre de 2025, adjunto la Resolución N.º 01, recaído en los expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR, la Comisión de Ética Parlamentaria hizo de conocimiento al señor Cesar Díaz Valladares, rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho que, el 15 de setiembre de 2025 en su segunda sesión ordinaria, aprobó por MAYORÍA el Informe de Calificación que declara procedente la denuncia de parte interpuesta contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas y dispone el inicio del proceso de investigación por presunta infracción a la ética parlamentaria
- 3.8.** Mediante Oficio N.º 0117-02-RU2118273-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 07 de noviembre de 2025, se citó a audiencia al congresista Esdras Medina Minaya para el lunes 17 de noviembre de 2025 a horas 16:00 horas, en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, a fin de sustentar su denuncia interpuesta contra el congresista Segundo Montalvo Cubas, contenida en el Exp. N.º 220-2024-2025/CEP-CR y exponer sus alegatos finales.
- 3.9.** Mediante Oficio N.º 0118-02-RU2118302-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 07 de noviembre de 2025, se citó a audiencia al señor Cesar Díaz Valadares, rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, para el lunes 17 de noviembre de 2025 a horas 16:00 horas, en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, a fin de sustentar la denuncia interpuesta contra el congresista Segundo Montalvo Cubas, contenida en el Exp. N.º 221-2024-2025/CEP-CR y exponer sus alegatos finales.
- 3.10.** Mediante Oficio N.º 0119-02-RU2118315-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 07 de noviembre de 2025, se citó a audiencia al congresista Segundo Montalvo Cubas, para el lunes 17 de noviembre de 2025 a horas 16:00 horas, en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, a fin de presentar sus declaraciones y alegatos finales sobre la denuncia interpuesta en su contra, contenida en el Exp. N.º 220 y 221-2024-2025/CEP-CR.

- 3.11.** Con fecha 10 de noviembre de 2025, La Comisión de Ética, recibió de Oficialía Mayor del Congreso el oficio N° 2393-2025-2026/NRHM/CR, de la congresista Noelia Herrera Medina quien solicita intervención y derivación de los de la actuados a la Comisión de Ética por presunto incumplimiento del deber de conducta y falta de respeto al Reglamento en la conducción de la Comisión de Educación por parte de su presidente, el congresista Segundo Montalvo Cubas, dicho documento mediante oficio N° 0121-001-RU2129703-2025-2026-CEP de fecha 12 de noviembre de 2025, se trasladó al congresista Montalvo Cubas para su conocimiento.
- 3.12.** Mediante oficio N° 310-2025-2026-STMC/CR, de fecha 14 de noviembre de 2026, el congresista Montalvo Cubas, solicita a LA COMISIÓN re programe la fecha de audiencia en razón de que en la misma fecha tiene programado una visita inopinada al COAR LIMA, con la presencia del ministro de educación, funcionarios de la Contraloría General de República, directivos y padres de familia.
- 3.13.** Mediante Oficio N.º 0132-02-RU2127529-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se hizo conocimiento al señor Cesar Diaz Valladares, rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, que el congresista Montalvo Cubas solicitó reprogramación de la audiencia prevista para el lunes 17 de noviembre de 2025, por lo que en atención a lo solicitado y conforme lo establece el artículo 30, numeral 30.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la audiencia se reprogramó por única vez, citándose a las partes para el 24 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo.
- 3.14.** Mediante Oficio N.º 0133-02-RU2127554-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se hizo conocimiento al congresista Esdras Medina Minaya, que el congresista Montalvo Cubas solicitó reprogramación de la audiencia prevista para el lunes 17 de noviembre de 2025, por lo que en atención a lo solicitado y conforme lo establece el artículo 30, numeral 30.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la audiencia se reprogramó por única vez, citándose a las partes para el 24 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo.
- 3.15.** Mediante Oficio N.º 0134-02-RU2127578-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se hizo conocimiento al congresista Montalvo Cubas que en atención a su pedido y conforme lo establece el artículo 30 numeral 30.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la audiencia se reprogramó por única vez, citándose a las

partes para el 24 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo.

- 3.16.** Mediante Oficio N.º 01701-2025-R-UNJFSC, de fecha 17 de noviembre de 2025, el señor César Díaz Valladares, rector de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, solicita reprogramar la fecha de audiencia para otra fecha distinta al lunes 17 de noviembre de 2025.
- 3.17.** Mediante Oficio N.º 0145-02-RU2132519-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 18 de noviembre de 2025, se reiteró el señor César Díaz Valladares, rector de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, que la fecha programada para la audiencia es para el 24 de noviembre de 2024, a las 16:00 horas en la sala de sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, donde deberá de asistir conforme a la citación comunicada oportunamente.

#### **IV. OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

Determinar si la conducta del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, vulneró el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento por su actuación funcional como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en hechos vinculados principalmente a la autorización de la difusión de material audio visual durante la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión, conteniendo expresiones acusatorias, sin prueba alguna, de un interno ex docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, sobre presuntos actos de corrupción contra diversos congresistas de la República, además sobre su conducta parlamentaria respecto al trato de sus pares y conducción imparcial de los trabajos legislativos.

#### **V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Mediante oficio N.º 0034-02-RU2048316-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 17 de setiembre de 2025, se notificó al congresista denunciado la Resolución N.º 01, expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR, que aprobó por MAYORÍA con 08 votos a favor y 02 votos en abstención, el Informe de Calificación que declara:

**PROCEDENTE** las denuncias acumuladas Expediente N.º 220-2024-2025/CEP-CR y Expediente N.º 221-2024-2025/CEP-CR, contra el congresista SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS por presunta vulneración a los artículos 2 y 4 literal a) del Código

de Ética Parlamentaria concordante con los artículos 3 literal e), 4 numeral 4.1 y 5 literales b), e) y g) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante la investigación; disponiéndose inicio del proceso de investigación.

## VI. MARCO LEGAL

### - Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 2.** El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

**Artículo 4.** Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres

### - Reglamento de Ética Parlamentaria

#### **Artículo 3. Principios**

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones se conducen de acuerdo con los siguientes principios

(...)

- e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

#### **Artículo 4. Conducta ética parlamentaria**

**4.1.** Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo su mandato.

#### **Artículo 5. Deberes de la conducta ética del Parlamentario**

Se considera como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

(...)

- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones

destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

(...)

- e. El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

(...)

- g. Debe actuar con neutralidad, absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

## VII. IMPUTACIÓN

Se imputa al congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, presunta infracción de los artículos 2 y 4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria concordante con los artículos 3 literal e), 4 numeral 4.1 y 5 literales b), e) y g) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en razón de que en su condición presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, durante la conducción de las diversas sesiones ordinarias y extraordinarias, habría vulnerado normas de conducta y respeto que atentarían el orden público y las buenas costumbres en agravio de los congresistas integrantes de dicha Comisión, acentuando su actuar en la décimo séptima sesión ordinaria celebrada el 03 de junio de 2025, al manifestar que todos los congresistas que usan corbata son unos corruptos en clara alusión a los congresistas integrantes de la Comisión. Asimismo, sin pruebas ni corroboración alguna, así como haber autorizado la difusión de material audio visual en el que se observó a un ex docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Rogger Taboada Rodríguez, *-recluido en un centro penitenciario-*, hizo declaraciones difamatorias sobre corrupción contra algunos congresistas afirmando que estos habrían recibido sobornos para votar en contra de una eventual intervención a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.

## VIII. ANÁLISIS

- 8.1. El análisis del presente informe se sustenta sobre la base de las siguientes consideraciones:

- A) Las denuncias de parte que contienen medios probatorios y anexos como: videos de las sesiones y audiencias realizadas por la presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; además las transcripciones de

las sesiones partes pertinentes, publicadas en la Pág. web de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

- B)** Documento s/n, de fecha 24 de setiembre de 2025, del congresista denunciado, Segundo Montalvo Cubas, quien solicita a la Comisión de Ética Parlamentaria, la nulidad absoluta del procedimiento administrativo por transgresiones graves al debido proceso constitucional y vicios insubsanables de parcialidad.
- C)** Audiencia realizada el 24 de noviembre de 2025, donde participaron los denunciantes y el congresista denunciado.

A continuación, procedemos a desarrollar las consideraciones antes mencionadas:

**8.1.1. Las denuncias de parte que contienen medios probatorios y anexos como: videos de las sesiones y audiencias realizadas por la presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; además las transcripciones de las sesiones partes pertinentes, publicadas en la Pág. web de la Comisión de Educación, Juventud**

En relación con la denuncia interpuesta por el congresista Esdras Medina Minaya, descrito en el numeral 2.1 del presente Informe, se han revisado los links de los medios probatorios correspondientes a 10 sesiones ordinarias y 13 sesiones extraordinarias de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, sustentados en videos que guardan relación con las transcripciones publicadas en la Web de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

A continuación, mostramos el resultado de la evaluación de las sesiones de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, presentado como medios probatorios por la parte denunciante:

**Primera sesión ordinaria semipresencial**, celebrada el martes 3 de setiembre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Segunda sesión ordinaria semipresencial**, celebrada el martes 10 de setiembre de 2024.

La Comisión considera que no advierte faltas contra la ética parlamentaria. Si se observa descoordinaciones en algunas etapas de la sesión que no conducen a falta ética alguna.

**Tercera sesión ordinaria semipresencial**, celebrada el martes 17 de setiembre de 2024.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria, sino algunas expresiones del presidente de la Comisión relacionados con el orden de la sesión manifestando que “antes de preguntar a un invitado se haga por intermedio de la presidencia y que esto era recurrente al punto de que ya están por irse y no se aprende”.

**Cuarta sesión ordinaria**, celebrada el 1 de octubre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Quinta sesión ordinaria**, celebrada el martes 15 de octubre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria, se observan algunos comentarios sobre política y corrupción expresados por el presidente de la Comisión.

**Sexta sesión ordinaria**, celebrada el martes 29 de octubre de 2024.

La Comisión considera no advierte faltas contra la ética parlamentaria, si hubo reclamos al presidente, sobre invitaciones oportunas a autoridades de manera que no falten a las sesiones programadas.

**Séptima sesión ordinaria**, celebrada el martes 26 de noviembre de 2024.

La Comisión observa cuestionamientos al denunciado en su condición de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, **por no agendar proyectos de ley de los congresistas integrantes de dicha Comisión para ser dictaminados. También se le dijo que se guarde respeto a la opinión de los congresistas, ante la alusión que hizo al referirse a los congresistas como abogados de oficio de algunos ministerios.**

**Octava sesión ordinaria**, celebrada el martes 10 de diciembre de 2024.

La Comisión observa cuestionamientos al congresista denunciado en su condición de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, porque **no ha actuado con equidad** al dictaminar proyectos de ley, beneficiando a algunos congresistas o una sola bancada, en alusión al grupo parlamentario Perú Libre.

**Novena sesión ordinaria**, celebrada el martes 4 de marzo de 2025.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria.

**Primera sesión extraordinaria**, celebrada el lunes 16 de setiembre de 2024.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria.

**Primera sesión extraordinaria continuada**, celebrada el martes 17 de setiembre de 2024.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria

**Segunda sesión extraordinaria**, celebrada en Huánuco, el viernes 20 de setiembre de 2024.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria.

**Tercera sesión extraordinaria**, celebrada el 4 de octubre de 2024.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria. Si se observa un intercambio de palabras entre el congresista denunciado presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y el congresista Hamlet Echeverría Rodríguez en relación con la recepción de los representantes del FENATEP.

**Cuarta sesión extraordinaria**, celebrada en Madre de Dios, el viernes 11 de octubre de 2024.

La Comisión considera que no se advierten faltas contra la ética parlamentaria.

**Quinta sesión extraordinaria**, celebrada el viernes 18 de octubre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Sexta sesión extraordinaria** celebrada en Amazonas el martes 5 de noviembre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Séptima sesión extraordinaria**, celebrada el viernes 8 de noviembre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Octava sesión extraordinaria**, celebrada el 18 de noviembre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria

**Novena sesión extraordinaria**, celebrada el lunes 25 de noviembre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria

**Décima sesión extraordinaria**, celebrada en San Martín, el martes 3 de diciembre de 2024.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Undécima sesión extraordinaria**, celebrada en Junín el lunes 10 de febrero de 2025.

La Comisión observa que el congresista denunciado en su condición de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, tuvo un intercambio de palabras con el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, quien le solicitó no faltar el respeto ni hacer comparativos con su proyecto de ley.

**Duodécima sesión extraordinaria**, celebrada en Ucayali el jueves 20 de febrero de 2025.

La Comisión no advierte faltas contra la ética parlamentaria.

**Vigésima sesión extraordinaria**, celebrada en distrito de Kimbiri - Cusco, el viernes 16 de mayo de 2025

Entre otros, se desarrollaron temas relacionados con auditorías a universidades, se sometió a debate y votación de predictámenes de proyectos de ley, invitando al presidente de la Comisión, Segundo Montalvo Cubas, a participar a los congresistas para fortalecer el predictamen, al a vez hizo un comentario crítico por la falta de participación y ausencia de algunos congresistas, así mismo invocó a votar a favor de los predictámenes, hechos que no revisten falta ética.

**8.1.2.** Respecto, lo sucedido en la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 03 de junio de 2025, procedemos a resumir y transcribir, los hechos materia de denuncia en su primera parte:

**Décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 3 de junio de 2025. (Primera parte)**

(...)

*Presidente. -*

*Bien, señores congresistas, de acuerdo a su pedido. Aquí tenemos el documento:*

*"Lima 4 de marzo del 2025.*

*Señor Segundo Montalvo Cuba, presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ese mismo día lo presentó el documento. Solicito*

reconsideración del voto respecto del predictamen de los Proyectos 7627/2023, 8022/2023 y 8220/2023.

*Me dirijo a usted con el propósito de expresarle un cordial saludo y, en mi calidad de congresista de la República, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, solicito formalmente la reconsideración del voto emitido en la novena sesión ordinaria de fecha 4 de marzo del año 2025.*

*Relativo al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7627/2023, 8022/2023, 8220/2023, que propone la ley que declara la reorganización integral de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en la ciudad de Huacho, donde hay presuntos actos de corrupción.*

*Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta”.*

*Señores congresistas, hemos leído el pedido que ha solicitado la congresista Tania Ramírez.*

*(...)*

*El señor PRESIDENTE. — Bien, si algún otro congresista quisiera opinar al respecto, dos congresistas han opinado.*

*Congresista Waldemar Cerrón Rojas, autor de un proyecto, el 8220; Héctor Valer, que también el congresista Héctor Valer que también presentó su Proyecto de Ley 8022, la congresista Margot Palacios, que presentó su Proyecto de Ley 7627 para la reorganización de la Universidad de Huacho, por presuntos actos de corrupción.*

*Ahora, se han retirado, anteriormente, estos tres proyectos yo los encuentro en la comisión, pero no los tocaron. Yo no podía dejarlo de tocar, porque si no, yo también era cómplice, estaba en esa gestión.*

***Por ello, no ha sido invento mío como presidente, yo he encontrado esos proyectos, créame que me siento impotente, colegas congresistas, por eso, que no uso corbata, porque la población en mi región me hizo quitar la corbata.***

***Congresista Montalvo, retirar corbata, corbata, corrupción. Autoridad, funcionario con corbata delincuente, es lo que me dijo la comunidad nativa, por eso, no uso corbata, pero sí yo de verdad lucho contra la corrupción, este flagelo que hace tanto daño a la sociedad. (El resaltado es nuestro)***

*Bien, colegas, ustedes han decidido dejarme solo, pero, la población, los demás colegas de las diferentes comisiones, están también, estarán mirando, el día de hoy, solamente rogar a Dios Todopoderoso, al Misericordioso que me cuide y que cuide a todos los congresistas y a todas las personas, a los funcionarios que luchan contra la corrupción, este flagelo que hace tanto daño y que el pueblo sepa elegir autoridades.*

*Me siento impotente, señora Elvira López, de verdad. Yo quiero felicitarles a ustedes, por hacerse presente; la fiscal de la Nación también ha sido invitada el día de hoy, y no han llegado, no han llegado los autores que presentaron el proyecto, que ellos deben ser los primeros que deben estar acá.*

*Eso muestra de que, que presento mi proyecto y después me retiro, ustedes saquen sus propias conclusiones. Uno presenta proyecto y tiene que ser consecuente, perseverante, hasta que el proyecto se apruebe.*

*De verdad, felicitarlos, señores funcionarios, señora procuradora, señor coordinador, por estar presentes.*

*Colegas, suspendemos la sesión para despedir a nuestra invitada.  
(...)*

LA COMISIÓN, respecto a esta parte de la transcripción, siguiendo la secuencia de las expresiones del congresista denunciado, considera que lo expresado por el denunciado son apreciaciones personales que no califican como faltas a la ética parlamentaria.

**8.1.3.** A continuación, procedemos a resumir y transcribir lo sucedido en la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, segunda parte, materia de denuncia:

**Décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 3 de junio de 2025. (Segunda parte).**  
(...)

**"El Señor presidente.-** Colegas, reiniciamos la sesión.  
(...)

*"Pasamos, colegas congresistas, al siguiente punto, Orden del Día, la reconsideración, a pedido de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, sobre la votación del predictamen en los Proyectos de Ley 7627-2023; 8022-2023; 8220-2023, que propone la Ley que declara de la reorganización integral de los órganos de gobierno, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la ciudad de Huacho, llevada a cabo en la novena Sesión Ordinaria, el 4 de marzo del 2025.*

*Dispongo, que la señora secretaria técnica de la comisión, de lectura al documento de la reconsideración.  
(...)*

**La Secretaria técnica.-** Señor presidente, con su autorización, procedo a dar lectura al:

*Oficio 642-2024-2025-MAG-CR, presentado por la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez.*

*Señor Segundo Montalvo Cubas  
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.  
De mi especial consideración:*

*Me dirijo a usted, con el propósito de expresarle un cordial saludo y en mi calidad de congresista de la República, conforme a lo establecido en el artículo 58, del Reglamento del Congreso de la República del Perú, solicito formalmente la reconsideración del voto emitido en la novena Sesión Ordinaria, de fecha 4 de marzo del 2025, relativo al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7627-2023,*

8022-2023 y 8220-2023, que propone la Ley que declara la reorganización integral de los órganos de gobierno, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la ciudad de Huacho.

Agradezco de antemano, su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.

Es todo, señor presidente.

(...)

**El señor Presidente.-** Gracias, señora secretaria técnica

(...)

El 4 de marzo, señores congresistas, del presente año, se realizó la novena Sesión Ordinaria, donde se votó el predictamen, el resultado de la votación fue cinco votos a favor y 13 en contra y 8 abstenciones, por lo que no se aprobó el predictamen. En la misma Sesión Ordinaria, la congresista María Agüero, solicitó la reconsideración de la votación del predictamen correspondiente, el 14 de marzo del presente 2025, el congresista denunciado en su condición de presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizó una visita inopinada a las instalaciones de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho, la que se dio cuenta en un video a todos los miembros de la comisión, que estuvieron presentes en esa fecha indicada.

El Frente de Defensa, ha presentado un documento, una Carta 0010-2025.

Señores colegas congresistas, quiero presentar parte de una denuncia pública del docente universitario Roger Taboada, quien habría sido detenido por denunciar presuntos actos de corrupción, actos acoso sexual en la Universidad Nacional de Huacho; la entrevista realizada por el medio de comunicación Contra\* Poder, el sábado 24 de mayo del 2025.

Preciso, además, señores congresistas, que esta denuncia ha sido comunicada oficialmente a la comisión por el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima, de manera oficial.

Señora secretaria técnica, sirva difundir el video.

A ver.

Volumen, volumen.

Servicio técnico, denle volumen.

**- Inicio proyección de video**

**El señor .—** Hay pendiente sobre [..?] una sentencia por difamación, debido a que denuncié la corrupción espantosa que existe en la Universidad de Huacho, a cargo de la mafia criminal familiar de la familia Alcántara Paredes y de sus autoridades títeres y aparte también, por el acoso sexual permanente, brutal que existe sobre alumnas de diversas facultades; es decir, denunciar la corrupción y defender la dignidad de las alumnas de la Universidad de Huacho, trae como consecuencia que jueces, un juez borracho, como el tal Juan Carlos Díaz Martínez y una jueza, como Juana Bustamante Córdor, que liberó a un violador

de 44 años, que violó, valga la redundancia, que violó y embarazó a una niña, a una menor de edad, a una niña y lo puso en libertad. Hayan sacado a estos dos jueces, el borracho y la liberadora de violadores. Esta cacería judicial, por supuesto, presumo, aceiteada y pagada por la mafia criminal familiar de la Universidad Sánchez Carrión de Huacho.

**El señor .—** (Ininteligible) yo.

**El señor .—** Stalin Gil Quevedo, uno de los más perversos y miserables acosadores sexuales que hay en la universidad.

**El señor .—** ¿Y qué ha pasado con las denuncias de acoso sexual contra este señor Gil Quevedo?, en que... ¿cómo se encuentran?

**El señor .—** Todas archivadas y protegidas, incluso a Carlos Martínez, que fue capturado borracho y está escondido su expediente, que nada ha hecho la Corte contra su persona; él me sentencia a mi persona y no solamente me sentencia, Jofré, en clara violación de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, nunca me notificaron a mi domicilio, nunca, que posiblemente va a precipitar las actividades del Congreso para poder tomar un acuerdo ya, porque hasta el Congreso han llegado tentáculos de esta mafia, como Guido Bellido, Alex Paredes, Edgar Tello, gente que ha cobrado o Katy Jurado y el propio Esdras Medina, donde existe la presunción de que habían cobrado dinero, habían sido aceiteados para defender esta mafia criminal que gobierna la U. de Huacho.

**—Fin de la proyección de un video.**

**El señor PRESIDENTE. —** Bien, señores congresistas.

Hemos cumplido con pasar este video, algo lamentable que, a un maestro...

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** La palabra...

**El señor PRESIDENTE. —** ...por denunciar presuntos actos de corrupción...

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** La palabra, presidente.

**El señor PRESIDENTE. —** ...presuntos actos de corrupción.

Después, congresista...

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** La palabra.

**El señor PRESIDENTE. —** Después congresista, después que yo termino...

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** A usted no lo ofenden...

**El señor PRESIDENTE. —** ...Usted va a tener la palabra...

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** A usted no lo mencionan...

**El señor PRESIDENTE. —** Bien, señores...

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** No, no, pero, usted tiene que corregir eso.

**El señor PRESIDENTE. —** Señores, señor congresista.

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** Como a usted no lo mencionan.

Pasen el video.

**El señor PRESIDENTE. —** ...Señor congresista, por favor, no se ofusque, estamos cumpliendo con lo que ha pedido el Frente de Defensa.

**El señor PAREDES GONZALES (BM). —** ¿Qué Frente de Defensa?

**El señor PRESIDENTE. —** Es preocupante que un maestro, este prácticamente preso por denunciar actos de corrupción, acoso sexual.

La entrevista ha sido clara...

**El señor PAREDES GONZALES (BM).** — Yo qué tengo que ver ahí...

**El señor PRESIDENTE.** — ...revela una serie de denuncias graves sobre corrupción y acoso sexual, que estaría sucediendo en la Universidad Nacional de Huacho, presuntamente liderada por una mafia criminal, vinculada a una familia, como indica el denunciante que le habría generado...

**El señor PAREDES GONZALES (BM).** — Ah, el denunciante.

**El señor PRESIDENTE.** — ...una persecución policial...

**El señor PAREDES GONZALES (BM).** — Denunciante, tercero...

**El señor PRESIDENTE.** — ...en su contra, incluyendo, una sentencia por difamación, a pesar de haber presentado pruebas documentales y testimonios.

*El docente, el maestro Roger Taboada, está preso ahora.*

*Sostiene que la mafia universitaria, había extendido sus tentáculos a políticos y funcionarios, lo que requiere una intervención del Congreso y los organismos correspondientes para esclarecer los hechos.*

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — Señor presidente, pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.** — ...así como...

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — Señor presidente...

**El señor PRESIDENTE.** — ...este profesor...

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — Ya, pues, todo el día no le vamos a estar escuchando...

**El señor PRESIDENTE.** — ...lo denuncia, también el suscrito fue denunciado.

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — ...su posición...

**El señor PRESIDENTE.** — ...Después van a intervenir congresistas, después van a intervenir congresistas.

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — Cuestión de orden, por favor.

**El señor PRESIDENTE.** — ...así como este profesor denuncia...

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — Cuestión de orden, todo el día no vamos a estar aquí...

**El señor PRESIDENTE.** — ...también el suscrito...

**El señor MEDINA MINAYA (RP).** — ...para un solo tema...

**El señor PRESIDENTE.** — ...fue denunciado por el rector de la Universidad de Huacho, quién le habla.

**El señor PAREDES GONZALES (BM).** — El libreto...

**El señor PRESIDENTE.** — ...me denunciaron por recomendación del rector de la Universidad de Huacho ante la Comisión de Ética, por haber cumplido con mi trabajo de fiscalización y gracias a los congresistas que analizaron, que la labor que realizamos es fiscalización sobre presuntos actos de corrupción, entre otras actividades, amparados en la Constitución y las leyes, fiscalizamos los congresistas y esta denuncia, este informe que presentó la Comisión de Ética, para que me investiguen por ser un congresista que cumpla mi función de fiscalizar, fue archivada.

*Señores, es algo lamentable, una denuncia bien fuerte, que hoy el señor que está preso, el maestro, por eso pido a los maestros que son congresistas, a la reflexión...*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).** — Los presos tienen la razón.

**El señor PRESIDENTE.**— ...a la reflexión.

*Damos el uso de la palabra al congresista Alex Paredes.*

*Adelante congresista, porque usted está, usted está...*

**El señor TELLO MONTES (PP).** — *Presidente, la palabra, por alusión.*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *Yo lamento, sinceramente y voy a hacer la denuncia en Junta de Portavoces y a Oficialía Mayor, porque este no es su espacio, la Comisión de Educación no es de su propiedad, los espacios por donde se difunde información de las comisiones, no es de su propiedad y para que usted, presente un video, una información, no se puede escudar en decir hay una comisión, hay un comité que me ha dado esto, primero se revisa, porque allí, en lo que acaba usted de pasar y que van a tener que probar, usted y ese comité, la acusación de la cual se nos ha hecho, no solo a mi persona, a otros congresistas.*

*Eso es inaceptable, se lo dije en la mañana, para usted, el Reglamento es una zapatilla, el respeto mutuo, las reglas de cortesía mínima.*

*¿Usted cree que yo pasaría un video donde lo acusen a usted? Yo no lo haría, porque primero, pregunto y ese sujeto que ha hecho esa acusación, me va a tener que probar, que yo tengo vinculaciones.*

*Usted no se puede prestar a utilizar la Comisión de Educación para que se haga destrucción de la reputación, del honor de las personas.*

*Esto ya es el colmo, la Comisión de Educación no es su chacra.*

**El señor PRESIDENTE.** — *Bien, congresista...*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *Esta vergüenza que sienten los congresistas de la Comisión de Educación, por eso no asisten.*

**El señor PRESIDENTE.** — *Bueno, nosotros haciendo nuestro trabajo con transparencia, los congresistas nos conocen, cada uno de nosotros nos conocemos, yo no he presentado este video, porque he querido.*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *No he terminado, presidente, yo no sé por qué me corta.*

**El señor PRESIDENTE.**— *Un minuto más, congresista.*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *Voy a concluir.*

**El señor PRESIDENTE.**— *Concluya.*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *Claro, como a usted no lo mencionan, como su honor, su reputación y su imagen, no es la dañada, que le interesa.*

*Usted ha cometido esta falta, usted ha tenido que haber revisado el video, incluido los trabajadores de la comisión, porque no, nos van a decir esto me han mandado y yo no he escuchado.*

*Qué irresponsabilidad.*

**El señor PRESIDENTE.**— *Gracias, congresista.*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *Lo lamento...*

**El señor PRESIDENTE.**— *Tenemos los documentos que nos han enviado...*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *(Ininteligible) Comisión de Educación, ha estado en estas cosas.*

**El señor PRESIDENTE.**— *Está usted en todo su derecho de denunciar congresista.*

*Otro congresista que quiera participar.*

**El señor MEDINA MINAYA (RP).**— Sí, señor presidente, habla el congresista Esdras Medina.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Esdras Medina, tiene usted el uso de la palabra.

**El señor MEDINA MINAYA (RP).**— Realmente, lo que usted está haciendo en la Comisión de Educación, ya llegó hasta el piso.

No es posible que usted se exprese y nosotros también vamos con saco y corbata, porque así lo amerita, porque somos congresistas, de la forma como usted está hablando.

Todo el día se ha pasado con la finalidad de poder sustentar y nadie es que no sea ignorante, para que usted tenga la probabilidad de que se acepte la reconsideración, que ahora lo debe tocar.

Pero, la forma como usted está trabajando, yo creo que merece una moción de censura, que yo se la voy a presentar, señor, porque no es su chacra la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, usted ha llegado ya a demasiadas cosas y usted tiene que aprender a respetar a todos los congresistas, porque todos los congresistas somos iguales, el hecho de que usted sea presidente, no quiere decir que usted tiene un grado mayor.

Por lo tanto, señor presidente, le pido a partir de ahora, mucha más medida y que también tenga consideración que tenemos otras comisiones y usted no puede agarrar y estar llamando a cada rato comisión extraordinaria, comisión, buscando los apetitos y los deseos propios de usted y, asimismo, yo le pido a mi colega congresista Alex Paredes, que presente una denuncia y que presente también a Ética, porque ya lo que usted está haciendo no tiene nombre.

Por lo tanto, nos hace quedar mal y en la realidad, usted debiera tener consideración, quiere forzar por todos los medios, para hacer ver que la autonomía universitaria es mala, han venido los señores tanto de Contraloría como de la Fiscalía, como la Procuraduría y ellos son los responsables que tienen que hacer las denuncias correspondientes; pero, usted está todo el día con este tema.

Usted tiene que tener consideración a los demás congresistas.

Espero que me haya escuchado.

Y, gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista, usted está en su derecho, nosotros hemos cumplido un pedido del Frente de Defensa.

Si ustedes me quieren censurar, porque segundo Montalvo viene luchando contra la corrupción, tienen también, ustedes son los que deciden congresistas. Bien, congresista Waldemar Cerrón, tiene el uso de la palabra, como autor del proyecto.

Adelante.

**El señor CERRÓN ROJAS (PL).**— Sí, muchísimas gracias, señor presidente.

Yo quisiera pedir calma a los colegas, entender que el tema de la justicia no debe enfrentarnos, sino más bien debe unirnos, si se está pidiendo una investigación a través del Congreso de la República, debe hacerse como tal.

Yo lamento que hayan denunciado al presidente de la Comisión de Educación, a Ética.

*También podríamos hacer lo mismo, bajo la idea equivocada o no de que hay congresistas que están blindando, posiblemente, a ciertas preferencias que tengan, pero eso, debe ser un tema de investigación.*

*De cuando aquí, algunos colegas se aferran a que no se haga una investigación, sino más bien se fastidie a quienes están tratando de mejorar sus condiciones, como son los estudiantes, los docentes.*

*Así sea uno el que denuncie y todos lo sabemos, se debe investigar y una declaratoria de reorganización vienen a ser un tema necesario en algunas universidades, donde están viendo al Congreso de la República como protector y, no es así, ya se decidió en una votación y el tema normal es una reconsideración, en esa reconsideración se debate y se pone nuevas pruebas, se debilitan, se descartan las pruebas que uno u otro pueda presentar.*

*Eso es todo, colegas, no hay porque estar en un plan de persecución o amenazas.*

*Yo veo, a veces, en el Congreso o en el Ministerio Público, por afirmar el otro día, que me demuestren, dije, que tal persona tenga vínculos con grupos extremistas, lo espero acá al día siguiente, y me salió una carpeta fiscal con el fin de amedrentar nuestro trabajo.*

*No se trata de eso, yo creo que más bien, si hay indicios razonables, si hay pruebas contundentes como las que estamos viendo o las que está presentando ahora en la mañana, tranquilamente puede proceder y eso lo determinará la investigación y si no, no.*

*Es todo, colegas.*

*Gracias.*

**El señor PRESIDENTE.**— *A usted, señor congresista.*

*Bien, señores congresistas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 58, del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de la reconsideración, requiere el voto de más de la mitad del número legal de los miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes.*

*Señora secretaria técnica, proceda a la votación.*

*Señores congresistas, se va a proceder a votación de la reconsideración de la votación.*

*Proceda, señora secretaria técnica.*

**La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para la votación nominal:**

*Señor presidente, con su autorización procedemos a la votación de la reconsideración.*

*Señores congresistas Montalvo Cubas.*

**El señor MONTALVO CUBAS (PL).**— *A favor.*

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— *Congresista Montalvo Cubas, a favor.*

*Congresista Paredes Gonzales.*

**El señor PAREDES GONZALES (BM).**— *En contra.*

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— *Congresista Paredes Gonzales, en contra.*

*Congresista Herrera Medina.*

*Congresista Herrera Medina, en contra.*

*Congresista Alva Rojas (); congresista Alva Rojas (); congresista Bellido Ugarte (); congresista Bellido Ugarte ().*

*Congresista Castillo Rivas, en contra.*

Congresista Chiabra León.

Congresista Chiabra León, en contra.

Congresista Echeverría Rodríguez (); congresista Echeverría Rodríguez (); congresista Flores Ruiz.

**El señor FLORES RUÍZ (FP).**— Flores Ruíz, en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Flores Ruiz, en contra.

Congresista Gutiérrez Ticona ().

Congresista Bellido Ugarte, en contra.

Congresista Gutiérrez Ticona (); congresista Huamán Coronado ().

**El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (JPP-VP).**— Congresista Echeverría, en abstención.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Echeverría Rodríguez, en abstención.

Congresista Huamán Coronado ().

Congresista Gutiérrez Ticona, en contra.

Congresista Infantes Castañeda (); congresista Infantes Castañeda (); congresista Marticorena Mendoza (); congresista Marticorena Mendoza (); congresista Medina Hermosilla.

Congresista Medina Hermosilla, en contra.

Congresista Medina Minaya.

**El señor MEDINA MINAYA (RP).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Medina Minaya, en contra.

Congresista Mori Celis (); congresista Mori Celis.

Congresista Mori Celis, en contra.

Congresista Pablo Medina (); congresista Pablo Medina.

**La señora PABLO MEDINA (NA).**— En contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Pablo Medina, en contra.

Congresista Pariona Sinche.

Congresista Pariona Sinche, a favor.

Congresista Pazo Nunura (); congresista Pazo Nunura (); congresista Quiroz Barboza (); congresista Quiroz Barboza.

Congresista Quiroz Barboza, en contra.

Congresista Quispe Mamani (); congresista Quispe Mamani ().

Congresista Ramírez García, en contra.

Congresista Rivas Chacara (); congresista Rivas Chacara (); congresista Tello Montes (); congresista Tello Montes (); congresista Torres Salinas (); congresista Torres Salinas.

Congresista Torres Salinas, en abstención.

Congresista Vásquez Vela (); congresista Vásquez Vela ().

Congresista Tello Montes, en contra.

Congresista Zeballos Madariaga.

**El señor ZEBALLOS MADARIAGA (BDP).**— A favor.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Zeballos Madariaga, a favor.

Congresista Alva Rojas (); congresista Huamán Coronado (); congresista Infantes Castañeda (); congresista Marticorena Mendoza (); congresista Pazo Nunura (); congresista Quispe Mamani (); congresista Rivas Chacara ();

congresista Vásquez Vela (); congresista Cruz Mamani (); congresista Cruz Mamani.

Congresista Cruz Mamani, a favor.

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— Wilson, en contra.

**La SECRETARIA TÉCNICA.**— Congresista Quispe Mamani, en contra.

Presidente, el resultado de la votación es 4 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones.

La reconsideración no ha sido aprobada.

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, señores congresistas.

Ustedes lo han decidido, que no haya reconsideración a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, donde la Procuraduría, la Contraloría General de la República nos ha informado los presuntos actos de corrupción.

Ustedes han decidido y así tiene que ser.

Pero, cuando soliciten ustedes, por ejemplo, Puno que dice acto de corrupción, vayamos a Puno.

Eso es su muestra, ustedes hoy día han decidido, quiénes hacen fiscalización y quiénes no, señores congresistas.

Bien. Señores congresistas, vamos a dar el cierre de la sesión.

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).** — Señor presidente, evítese esos comentarios, por favor, que es eso de ir a Puno, si usted va, va señor, a usted nadie le está rogando que vaya, usted sencillamente es un congresista igual que nosotros...

**El señor PRESIDENTE.** — Lo que pregonamos se practica, señor congresista.

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— La Fiscalía, finalmente, pues, lo hará...

**El señor PRESIDENTE.** — Lo que pregonamos, se practica, señor.

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— ...encontrará los argumentos suficientes, pero no falte el respeto a los congresistas...

**(Se superponen voces)**

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— Usted es, Montalvo Cubas y punto.

(Ininteligible) los demás.

Falta de respeto, ¡carambas!

**(Se superponen voces)**

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— (Ininteligible) ya se pasó usted de la raya.

(Ininteligible) no es tanto en el voto, es por culpa de usted.

**El señor PRESIDENTE.** — Señores congresistas, pasamos al cierre [..?] se consulta del trámite de aprobación del Acta...

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— Usted no mantiene respeto con los señores congresistas.

**El señor PRESIDENTE.**— ...con su dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión...

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— Aprenda a respetar.

**El señor PRESIDENTE.**— ...Si no hubiera ninguna oposición...

**El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).**— Usted es Montalvo Cubas, igual que cualquier congresista...

**El señor PRESIDENTE.**— ...la daremos por aprobada...

*El señor QUISPE MAMANI (JPP-VP).— Congresista, si no le dan el voto hoy día, es porque usted falta el respeto a los demás.*

*Por culpa de usted...*

*El señor PRESIDENTE.— ...al no haber ninguna oposición, señores congresistas, en consecuencia, el Acta de la presente sesión, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes...*

*(Se superponen voces)*

*El señor PRESIDENTE.— ...y, se deja constancia de la transcripción oficial de la presente sesión, que forma parte del Acta.*

*(Se superponen voces)*

*El señor PRESIDENTE. — Señores congresistas...*

*El señor .— Por favor, colegas...*

*El señor PRESIDENTE. — ...no habiendo otro punto que tratar en la presente Agenda...*

*El señor.— ...se trata del Congreso, por lo menos los que tenemos un poco de cordura, por favor.*

*El señor PRESIDENTE. — ...siendo las dos de la tarde con quince minutos de hoy martes 3 de junio del 2025, señores se levanta la décima séptima sesión ordinaria.*

*Muchas gracias, señores congresistas.*

*Y que Dios les dé larga vida.*

*Bendiciones.*

*—A las 14:15 h, se levanta la sesión.*

LA COMISIÓN, advierte que, el congresista denunciado, sin que se encuentre en agenda de Sesión, autorizó a la secretaría técnica, proyectar el video entregado por el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima- FREDEINDESO, que contiene las declaraciones del sentenciado reclusión Rogger Taboada Rodríguez, exdocente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quien tuvo expresiones contra magistrados y docentes universitarios y sin prueba alguna, imputó presuntos actos de corrupción contra los congresistas Guido Bellido Ugarte; Alex Antonio Paredes Gonzales; Nivardo Edgar Tello Montes; Katy Jurado y Esdras Ricardo Medina Minaya; hecho que luego de finalizada la proyección, provocó el reclamo y rechazo de los congresistas de la Comisión.

Abona a ello, la misma Carta N.º 010-2025 que contiene anexos y el video, presentado por el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima – FREDEINDESO, los cuales no acompañan prueba alguna que corrobore lo imputado por el exdocente en reclusión Rogger Taboada

**8.2. Documento s/n, de fecha 24 de setiembre de 2025, del congresista denunciado, Segundo Montalvo Cubas, quien solicita a la Comisión**

**de Ética Parlamentaria la nulidad absoluta del procedimiento administrativo por transgresiones graves al debido proceso constitucional y vicios insubsanables de parcialidad.**

Mediante documento s/n, de fecha 24 de setiembre de 2025, el congresista denunciado, Segundo Montalvo Cubas, solicitó a la Comisión de Ética Parlamentaria, la nulidad absoluta del procedimiento administrativo por transgresiones graves al debido proceso constitucional y vicios insubsanables de parcialidad.

A continuación, presentamos, en resumen, la solicitud de congresista denunciado:

**I. PETITORIO.** En síntesis, solicita a la Comisión de Ética Parlamentaria se sirva:

**PRIMERO:** Declarar la nulidad absoluta del acuerdo adoptado el 15 de setiembre de 2025 (numeral 5.2 del Ítem V de la agenda), mediante el cual se aprobó el informe de calificación de la denuncia, por haberse realizado sin notificación previa, vulnerando el derecho de defensa.

**SEGUNDO:** Declarar la nulidad absoluta de la Resolución N.º 01, que declaró procedente la denuncia, por ser consecuencia directa de actos viciados.

**TERCERO:** Declarar la nulidad absoluta de todo el procedimiento por haberse tramitado bajo la dirección y participación de un congresista con manifiesto conflicto de intereses (Alex Antonio Paredes González).

**CUARTO:** Declarar que dicho conflicto de intereses se encuentra objetivamente acreditado, por denuncias formales ante el Ministerio Público y ante la propia Comisión de Ética.

**QUINTO:** Declarar la nulidad de los actos procesales realizados sin entregar copia completa de las denuncias y anexos.

**SEXTO:** Declarar el archivo definitivo del procedimiento, por vicios insubsanables.

**SEPTIMO:** Suspender de manera inmediata de todos los efectos del procedimiento mientras se resuelven las nulidades planteadas.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO**

**2.1. Indefensión por falta de notificación**

El congresista denunciado sostiene que:

- La sesión donde se aprobó el informe de calificación (15.09.2025) se realizó sin haber sido notificado previamente.
- La notificación se efectuó recién el 17 de setiembre de 2025, cuando la decisión ya había sido adoptada.
- Esto le impidió ejercer su derecho a participar, formular alegaciones, ofrecer pruebas y ejercer defensa previa.
- La omisión de notificación constituye causal de nulidad de pleno derecho, conforme a la Ley N.º 27444.

**2.2. Conflicto de intereses no resuelto**

Alega que el congresista Alex Antonio Paredes González:

- Se encontraba **denunciado ante el Ministerio Público** y ante la Comisión de Ética por hechos vinculados a las mismas declaraciones públicas que dieron origen a la denuncia contra Montalvo.
- Fue **formalmente recusado** el 24 de junio de 2025.

- Pese a ello, **participó en la tramitación del procedimiento** y **votó en la sesión del 15 de septiembre de 2025.**
- El solicitante afirma que este conflicto es **objetivo, personal y permanente**, y que no se extingue por el cambio de presidencia de la Comisión.

### 2.3. Violación del principio de imparcialidad

Se sostiene que:

- La recusación no fue resuelta oportunamente.
- El congresista recusado continuó interviniendo en etapas claves del procedimiento.
- La Comisión habría convalidado estos vicios, afectando estructuralmente la validez del proceso.

### 2.4. Agravamiento del conflicto de intereses

Se detalla que:

- Las declaraciones del docente **Rogger Taboada**, en las que se menciona al congresista **Paredes**, fueron **formalmente trasladadas al Ministerio Público** mediante oficio oficial del Congreso.
- Esto convierte al congresista recusado en **parte directamente interesada**, haciendo incompatible su participación en cualquier decisión relacionada con la denuncia contra **Montalvo**.

### 2.5. Omisión de entrega de denuncias y anexos

El solicitante denuncia que:

- No se le entregó **copia completa de las denuncias ni de sus anexos.**
- El expediente notificado contenía solo **27 folios**, impidiéndole conocer íntegramente los cargos, denunciados y medios probatorios.
- Esta omisión vulnera el **artículo 27.1 del Reglamento del Congreso** y el principio de **completitud del derecho de defensa.**

## III. Fundamentos de derecho (síntesis)

### 3.1. Violación al derecho constitucional de defensa

- **Constitución Política del Perú**

Artículos 139 incisos 3 y 14 (derecho de defensa y debido proceso).

- **Jurisprudencia Tribunal Constitucional:**

En el Exp. N° 0090-2004-AA/TC (Caso Juan Carlos Callegari Herazo), estableció: "El derecho de defensa garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.) no queden en estado de indefensión (fundamento jurídico 23).

En el Exp. N° 8125-2005-PHC/TC (Caso Jeffrey Inmelt) precisó: "El derecho de defensa en el ámbito del procedimiento administrativo, de sanción se estatuye como una garantía para la defensa de los derechos que pueden ser afectados con el ejercicio de las potestades sancionatorias de la administración" (Fundamento jurídico 7).

Sobre la notificación como garantía del derecho de defensa

El TC, en el Exp. N° 4303-2004-AA/TC (Caso sociedad minera de responsabilidad limitada María Julia) señaló: "La notificación es un acto de comunicación que permite poner en conocimiento de los interesados el contenido de un acto o resolución administrativa, a fin de que el administrado pueda ejercer su derecho de defensa" (Fundamento jurídico 3).

### 3.2. Principio de imparcialidad en procedimientos sancionadores

- **Jurisprudencia.** El TC en el Exp. N° 00197-2010-PA/TC señaló:

"La garantía de imparcialidad tiene dos vertientes: a) La imparcialidad subjetiva, que garantiza que el juzgador no tenga ningún tipo de interés con el resultado del proceso, y b) la imparcialidad objetiva, referida a las

garantías suficientes que debe ofrecer el órgano juzgador" (Fundamento jurídico 15).

- *Conflicto de intereses.* En el Exp. N° 02851-2010-PA/TC (Caso Vicente Walde Jauregui), el TC determinó: "Cuando el juzgador tiene algún tipo de compromiso con alguna de las partes o con el resultado del proceso, se quiebra la imparcialidad judicial" (Fundamento jurídico 15).

### 3.3. **Aplicación del debido proceso al procedimiento administrativo**

*Extensión de garantías judiciales al ámbito administrativo*

- *El TC en el Exp. N° 4289-2004-AA/TC estableció: "... el debido proceso como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. Vale decir que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea este administrativo -como el caso de autos- o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal."*  
*En el Exp. N° 03891-2011-PA/TC, el TC precisó: "Los principios y garantías del debido proceso son aplicables al procedimiento administrativo sancionador en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza (Fundamento jurídico 14)*

### 3.4. **Nulidad de actos por violación del debido proceso**

*Efectos de la violación del debido proceso*

- *En el Exp. N° 4289-2004-AA/TC, el TC señaló: "El Tribunal Constitucional estima oportuno recordar, conforme lo ha manifestado en reiterada y uniforme jurisprudencia, que el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. Vale decir que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea este administrativo -como en el caso de autos- o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal" (Fundamento jurídico 2).*

### 3.5. **Normativa legal aplicable**

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 10. Causales de nulidad de pleno derecho

1. *La contravención a la Constitución, las leyes o normas complementarias*
2. *El defecto de la omisión de requisitos de validez.*

*Artículo IV, numeral 1.2 del Título Preliminar del debido procedimiento:*

*"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprenden el derecho a ser notificados; acceder al expediente; refutar cargos; exponer argumentos..."*

Código de Ética y Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

*Artículo 9 del Código, establece: "Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo indirecto en el resultado de la denuncia."*

*Artículo 41 del Reglamento, establece: "Los miembros de la Comisión no pueden participar en el proceso de investigación y deben abstenerse cuando: c) Tengan conflicto de intereses con los involucrados en la investigación"*

### **3.6. Agravamiento del conflicto de interés por traslado formal al Ministerio Público**

El conflicto de interés del congresista Alex Antonio Paredes González adquiere una dimensión cualitativamente distinta cuando las declaraciones que lo mencionan han sido formalmente trasladadas al Ministerio Público para investigación fiscal mediante documento oficial expedido por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República (Oficio 3915-2024-2025/CEJD-CR). Esta circunstancia convierte cualquier decisión sobre la procedencia o improcedencia de sanciones por la difusión de dichas declaraciones en un acto que puede incidir directamente en las investigaciones fiscales en curso.

La jurisprudencia constitucional ha establecido de manera uniforme que el conflicto de interés se configura no solo cuando existe un interés económico directo, sino cuando la decisión del funcionario puede afectar sus propios intereses jurídicos o su situación personal ante otras autoridades. En el presente caso, cualquier decisión que adopte el congresista Paredes Gonzales sobre la validez o invalidez de mi actuación puede ser interpretada como un pronunciamiento indirecto sobre la veracidad o falsedad de las declaraciones que lo involucran penalmente.

### **3.7. Violación al principio de completitud en el procedimiento administrativo**

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 consagra también el principio de completitud, que exige que los administrados tengan acceso completo a toda la información relevante para el ejercicio de sus derechos. La omisión de entregar copia completa de las denuncias y anexos constituye una violación directa a este principio, que no puede ser subsanada mediante entregas posteriores, pues el daño a la defensa se produce desde el momento mismo en que se inicia el procedimiento sin proporcionar la información completa.

Esta violación es especialmente grave en procedimientos sancionadores, donde la completitud de la información es esencial para garantizar la igualdad de armas entre la administración y el administrado.

### **3.8. Estándares interamericanos aplicables**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estándares aplicables:

En el Caso del Tribunal Constitucional (Aguirre Roca, Rey Terry y Revoredo Marsano vs. Perú), Sentencia del 31 de enero de 2001, la Corte IDH señaló:

"Si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula 'Garantías Judiciales', su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales" (Párrafo 69).

En el Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Sentencia del 2 de febrero de 2001, la Corte IDH estableció:

"Es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber" (Párrafo 127).

### **3.9. Aplicación concreta al caso**

Las violaciones identificadas en el presente caso configuran vulneraciones graves:

1. Falta de notificación para la sesión del 15.09.2025: Viola el art. 139° numerales 3 y 14 de la Constitución y la jurisprudencia del TC en los Exp. 0090-2004-AA/TC y 4303-2004-AA/TC.

2. Participación y voto del congresista recusado Alex Antonio Paredes Gonzales: Viola el principio de imparcialidad desarrollado en los Exp. 2465-2004-AA/TC y 00197-2010-PA/TC del TC.

3. Conflicto de intereses no resuelto: Contraviene el artículo 9 del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 41° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y la jurisprudencia del Exp. 02851-2010-PA/TC.

4. Omisión de resolver la recusación: Viola el debido procedimiento administrativo establecido en el Exp. 4289-2004-AA/TC.

### 3.10. Consecuencia jurídica ineludible

Conforme a la jurisprudencia del TC en los Expedientes 03433-2013-PA/TC y 00926-2007-PA/TC, la vulneración del debido proceso acarrea la nulidad del acto administrativo. Al tratarse de vicios que afectan derechos fundamentales (defensa e imparcialidad), no procede la conservación del acto prevista en el artículo 14° de la Ley 27444, debiendo declararse la NULIDAD ABSOLUTA del procedimiento conforme lo establece el artículo 10 de la Ley en mención.

## IV. Análisis de la Resolución 01

La Resolución N° 01 emitida el 15 de septiembre de 2025 contiene deficiencias jurídicas fundamentales que no solo confirman los vicios denunciados, sino que agravan la situación procesal al evidenciar un manejo irregular del procedimiento aplicable en concordancia con las normas internas de la Institución, así como las normas del debido proceso administrativo y demás normas conexas. El análisis detallado de este documento revela contradicciones insalvables y admisiones expresas que demuestran la violación sistemática del debido proceso.

El aspecto más revelador de la Resolución es el reconocimiento expreso de la existencia de mi **RECUSACIÓN** contra el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales. En la página 16, punto 3.1, la Comisión admite textualmente que "el congresista denunciado presentó **RECUSACIÓN** contra el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, quien fuera presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria y formar parte en la denuncia." Sin embargo, en lugar de resolver esta cuestión fundamental que afecta la validez de todo el procedimiento, la Comisión de Ética parlamentaria opta por una evasión jurídicamente insostenible al argumentar que "**carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la Recusación invocada**" debido al cambio de presidencia.

Este razonamiento constituye un error jurídico grave que desconoce los principios básicos del derecho administrativo, el derecho al debido proceso amparado por la Constitución Política del Perú. El conflicto de interés del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales no deriva de su cargo como presidente, sino de su condición personal de estar directamente mencionado en las declaraciones de Rogger Taboada como presunto autor de actos de corrupción. Este conflicto de naturaleza personal no desaparece con un simple cambio de presidencia; por el contrario, contamina todos los actos procesales en los que participó, incluyendo la admisión a trámite de las denuncias y la dirección de la etapa de indagación preliminar. La autoridad administrativa tiene la obligación legal, conforme al artículo 101° de la Ley 27444, de resolver las recusaciones planteadas, no pudiendo evadirlas bajo el argumento de "falta de objeto".

Más grave aún resulta la contradicción en la que incurre la Comisión de Ética parlamentaria respecto a la aplicabilidad de la recusación. La Resolución sostiene que "[el presente caso se encuentra en la etapa de indagación preliminar más no se encuentra en la etapa de investigación razón por la cual no resulta aplicable la Recusación]". Esta interpretación restrictiva es manifiestamente contraria al principio de imparcialidad, pues el artículo 9 del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 41°

del Reglamento de Ética Parlamentaria no distingue entre etapas procesales para la aplicación del conflicto de intereses. El principio de imparcialidad establecido en el artículo IV.1.5 de la Ley 27444 debe garantizarse durante todo el procedimiento, no únicamente en la fase de investigación. Precisamente, la indagación preliminar constituye una etapa crucial donde se decide si procede o no la denuncia, requiriendo por tanto el máximo nivel de imparcialidad, situación que no se ha aplicado en el presente caso.

El hecho más gravoso que revela la Resolución es la confirmación de que el congresista Alex Antonio Paredes González, pese a estar recusado desde el 24 de junio de 2025 y pese a estar directamente mencionado en los hechos denunciados, participó activamente y votó en la sesión del 15 de septiembre de 2025. La propia Resolución lo confirma al señalar que fue aprobada "por MAYORÍA, con ocho (08) votos A FAVOR de los señores congresistas: Elvis Hernán Vergara Mendoza, **Alex Antonio Paredes Gonzales**, Pasión Neomias Dávila Atanacio..." Esta participación constituye una violación flagrante del deber de abstención establecido en el artículo 100° de la Ley 27444 y el artículo 9° del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 41° del Reglamento de Ética Parlamentaria.

Un silencio ensordecedor caracteriza a la Resolución N° 01 respecto a la falta de notificación para la sesión del 15 de septiembre de 2025. No existe en todo el documento ninguna explicación o justificación sobre por qué no se me notificó previamente para participar en la sesión donde se decidió sobre la procedencia de la denuncia en mi contra. **Esta omisión VIOLA EL PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 27444**, que exige que todo acto administrativo esté debidamente motivado.

La Resolución no explica por qué no se cumplió con el deber elemental de notificar al investigado, cómo se pretende garantizar el derecho de defensa sin notificación previa, o qué circunstancia extraordinaria justificaría proceder sin la participación del directamente afectado.

La valoración de los hechos que realiza la Resolución N° 01 evidencia un sesgo preocupante. Se afirma, por ejemplo, que "el congresista denunciado habría conocido previamente el contenido del video", utilizando el condicional "habría" para luego tomarlo como hecho probado al declarar procedente la denuncia. Esta presunción de culpabilidad es contraria al principio de presunción de inocencia que debe regir todo procedimiento sancionador. Simultáneamente, la Resolución omite considerar elementos contextuales relevantes: que el video fue presentado por un Frente de Defensa mediante documento formal, que mi función fiscalizadora como congresista me obliga a dar trámite a las denuncias ciudadanas bajo el principio de transparencia e independencia, conforme lo exige la constitución y el reglamento del Congreso de la República.

La desproporcionalidad en la calificación de los hechos es evidente cuando la propia Resolución reconoce que, de las 23 sesiones analizadas, "la mayoría de sesiones se desarrollaron con normalidad". Sin embargo, basándose en incidentes aislados, se declara procedente la denuncia, violando el principio de proporcionalidad que debe regir la actuación administrativa. Más preocupante aún resulta la aparente criminalización del ejercicio de la función fiscalizadora parlamentaria, al considerar como falta ética la difusión de denuncias ciudadanas sobre presunta corrupción, función que constituye parte esencial del mandato constitucional.

Las garantías mínimas del debido proceso brillan por su ausencia: no se me permitió estar presente durante la deliberación, no se me otorgó oportunidad alguna de defensa previa a la decisión, y obviamente no se pudieron valorar descargos que nunca pude presentar por la falta de notificación.

*La conclusión ineludible del análisis es que la Resolución N° 01 no solo reconoce la existencia de la recusación, pero evade resolverla, sino que confirma que el recusado votó pese al conflicto de intereses, omite toda explicación sobre la falta de notificación, ignora el archivo previo de una de las denuncias anteriores, carece de motivación suficiente y vulnera de manera sistemática los principios fundamentales del debido proceso. Estos vicios no son defectos menores susceptibles de subsanación mediante aclaración o integración; son defectos estructurales que vician de nulidad absoluta e insubsanable todo el procedimiento, conforme al artículo 10° de la Ley 27444.*

*De convalidarse esta Resolución, se establecería un precedente sumamente peligroso para el sistema de control ético parlamentario y el sistema jurídico del país. Se estaría legitimando que una autoridad recusada por conflicto de intereses vote sobre la procedencia de denuncias en las que está involucrada, que no es necesario notificar al investigado para sesiones donde se decide su situación jurídica, que las recusaciones pueden evadirse mediante simples cambios organizacionales, y que el conflicto de intereses deviene irrelevante si la autoridad comprometida ya no ejerce la presidencia. Tal precedente destruiría las garantías mínimas del debido proceso en sede parlamentaria y socavaría la credibilidad del sistema de ética congresal. La Resolución N° 01, en lugar de subsanar los vicios procedimentales denunciados, los confirma y agrava, constituyendo ella misma prueba irrefutable de las violaciones al debido proceso que fundamentan el presente requerimiento de nulidad absoluta.*

#### **V. Medios probatorios**

- 1. Oficio N° 1068-2024-2025-STMC-CR de fecha 24 de junio de 2025, mediante el cual interpuse recusación formal contra el congresista Alex Paredes González por conflicto de interés.*
- 2. Expediente completo del procedimiento administrativo sancionador (el cual obra en vuestra comisión), del cual se desprende la ausencia de notificación para la sesión del 15 de septiembre de 2025 y que no se encuentra completo solo tiene 27 folios.*
- 3. Resolución N° 01 de calificación aprobado en la sesión del 15 de septiembre, donde se reconoce la existencia de la recusación, pero se evade pronunciamiento expreso sobre la misma.*
- 4. Escrito – Denuncia de fecha 12 de junio de 2025 que acredita las declaraciones del señor Rogger Taboada donde se menciona expresamente al congresista Alex Antonio Paredes González y otros, configurando el conflicto de interés alegado.*
- 5. Oficio N° 3915-2024-2025/CEJD-CR de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por mi persona en calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, dirigido a la Fiscal de la Nación, mediante el cual se traslada formalmente al Ministerio Público las declaraciones del señor Rogger Taboada que mencionan expresamente al congresista Alex Paredes González como presunto beneficiario de actos ilícitos en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.*
- 6. Oficio N° 1093-2024-2025-STMC recepcionada el 03 de julio de 2025 por la Comisión de Ética.*

#### **POR LO EXPUESTO:**

*A usted, señor Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, solicito respetuosamente se sirva tener por presentada esta solicitud de nulidad absoluta dentro del plazo legal, admitirla a trámite con carácter urgente, y en su oportunidad declararla FUNDADA en todos sus extremos, disponiendo el archivo definitivo del procedimiento o, subsidiariamente, ordenando su reinicio con plenas garantías del debido proceso constitucional.*

*Lima, 24 de setiembre de 2025*

*Firma: Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas*

**8.2.1.** En síntesis, el congresista denunciado Segundo Montalvo Cuba, solicitó la nulidad absoluta del procedimiento de ética parlamentaria y en su oportunidad se declare FUNDADA en todos sus extremos disponiéndose el archivo definitivo o, subsidiariamente, se ordene su reinicio con plenas garantías del debido proceso constitucional. Alegando lo siguiente:

- ✓ La denuncia fue calificada sin haber sido notificado previamente, impidiéndole ejercer su defensa.
- ✓ El procedimiento se realizó con la participación del congresista recusado por conflicto de intereses, quien incluso votó.
- ✓ No se le entregó copia completa de las denuncias ni de sus anexos.

**8.2.3.** En relación a la precitada solicitud de nulidad absoluta, previamente es importante precisar que, mediante oficio N° 0034-02- RU2048316- EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, de fecha 17 de setiembre de 2025 y conforme corresponde al derecho de defensa del congresista denunciado, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se le comunicó que, por MAYORÍA, se aprobó el Informe de Calificación que declaró procedente las denuncias en su contra, comunicándole asimismo el inicio de investigación, así como presente sus DESCARGOS dentro de cinco (05) días de notificado.

El congresista investigado, no presentó los descargos respecto a la imputación por presunta vulneración a la ética parlamentaria, remitiéndose a presentar un escrito solicitando la nulidad absoluta del procedimiento administrativo por transgresiones graves al debido proceso constitucional y vicios insubsanables de parcialidad.

**8.2.4.** En razón a la precitada solicitud de nulidad, debemos mencionar que, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento no contemplan el recurso de nulidad absoluta, pues el Poder Legislativo al tener normas sustantivas y adjetivas sobre materia ética parlamentaria, se rige por sus propias normas, siempre respetando, entre otros, el derecho de defensa y el debido proceso.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, respecto a la solicitud de nulidad consideramos precisar lo siguiente:

- ✓ Sobre la nulidad absoluta por falta de notificación previa a la fecha de la aprobación del Informe de Calificación (15/09/25) lo cual no le habría

permitido su derecho constitucional de defensa, reiteramos que el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento no contemplan la notificación del Informe de Calificación.

Cabe señalar que el Informe de Calificación no es un acto sancionador ni determina responsabilidad ética, limitándose a calificar la procedencia de la denuncia que se debate en sesión con la participación de los congresistas integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria. Si el informe de calificación resultara que la denuncia es procedente, pasa a la etapa de investigación donde conforme la normativa parlamentaria se comunica la Resolución de Calificación a las partes y se continua con el procedimiento. Por tanto, su derecho de defensa no ha sido vulnerado.

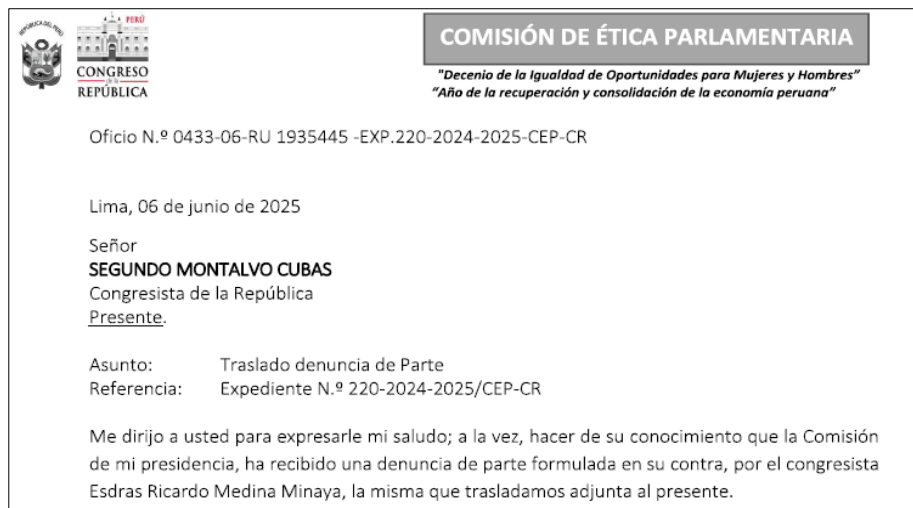
- ✓ Sobre la validez y publicidad de la sesión celebrada el 15 de setiembre de 2025, en este extremo, debemos señalar que, en general las agendas de las sesiones de comisiones son de conocimiento público por cuanto se publican en la página web del Congreso con una anticipación mínima de 24 horas; en el presente caso la agenda se publicó el 12 de setiembre de 2025. Asimismo, es importante señalar, *-y el congresista denunciado lo sabe-*, que todo congresista, puede asistir, así como participar en el debate en las sesiones de cualquier Comisión del Congreso con voz ya que solo puede votar el miembro de la Comisión. En el presente caso el congresista Montalvo Cubas no estaba impedido de asistir ni participar en la sesión, conocer el contenido del debate o intervenir como muchos congresistas lo hacen en el marco de derecho parlamentario. Por tanto, este hecho no constituye indefensión material ni vulneración al principio de publicidad.
- ✓ Sobre la RECUSACIÓN presentada por el congresista denunciado Montalvo Cubas el 25 de junio de 2025, se encuentra sustentada en la Resolución N.º 1, de los expedientes acumulados 220-2024-2025/CEP-CR y 221-2024-2025/CEP-CR, página 16 numeral 3.1 que concluye en lo siguiente: *"Carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la recusación invocada"*, decisión tomada principalmente en razón a un hecho sobreviniente -el cambio de presidencia- que eliminó cualquier riesgo de parcialidad.

Se precisa, además, que la recusación interpuesta contra el congresista Paredes Gonzales fue en su condición de presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, quien luego del término de la legislatura (15 de junio de 2025), no desarrolló ningún acto procesal sobre el caso, tampoco se realizaron sesiones, asumiendo funciones

el nuevo presidente de la Comisión el congresista Elvis Vergara Mendoza a partir del 18 de agosto de 2025.

- ✓ Respecto al voto emitido por el congresista Alex Paredes Gonzales, respecto al informe de calificación que declaró PROCEDENTE la denuncia e inicio de investigación, LA COMISIÓN señala que no existe conflicto de intereses y como ya se ha mencionado anteriormente no operaba recusación alguna al no ser el congresista, en aquel entonces, ni presidente de la Comisión, ni parte del proceso como denunciante ni como denunciado.
- ✓ Respecto a no haberle entregado copia completa de las denuncias ni de sus anexos.

LA COMISIÓN, señala que mediante los oficios N.º 0433-06-RU1935445-EXP.220-2024-2025-CEP-CR, de fecha 09 de junio de 2025 y N.º 0452-02-RU1943221-EXP.221-2024-2025-CEP-CR, de fecha 13 de junio de 2025 respectivamente, se hizo de conocimiento al congresista denunciado sobre las denuncias interpuestas en su contra, las mismas que fueron adjuntados a los respectivos oficios tal como se puede observar en las siguientes imágenes.





REPÚBLICA DEL PERÚ  
CONGRESO  
REPÚBLICA

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana"

Oficio N.º 0452-06-RU1943221 -EXP.221-2024-2025-CEP-CR

Lima, 13 de junio de 2025


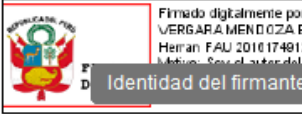
Señor  
**SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**  
Congresista de la República  
Presente.

Asunto: Traslado denuncia de Parte  
Referencia: Expediente N.º 221-2024-2025/CEP-CR

Me dirijo a usted para expresarle mi saludo; a la vez, hacer de su conocimiento que la Comisión de mi presidencia, ha recibido una denuncia de parte formulada en su contra, por el Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Dr. Cesar Diaz Armando Valladares, la misma que trasladamos, adjunto los anexos que contienen los links materia de la presente denuncia.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 27.1 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y, dentro del plazo establecido, mediante oficio N.º 0034-02-RU2048316–EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR, se remitió al congresista denunciado la Resolución N.º 01 recaída en los expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR, Resolución que como podrá advertirse contiene las denuncias transcritas con sus respectivos anexos y los links correspondientes, de manera que el investigado no puede alegar la no remisión la resolución, denuncia y anexos del proceso, por lo tanto su derecho de defensa ha estado garantizado en todo momento.

A continuación, mostramos en imagen el oficio que remite la Resolución N° 01.

 <p>COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"</p>
Lima, 16 de setiembre de 2025
Oficio N.º 0034-02-RU2048316-EXP.220-221-2025-2026-CEP-CR
Señor <b>SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS</b> Congresista de la República Presente.
 <p>Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA B Herran FAU 20101749124 Módulo: Sección de... Identidad del firmante</p>
Asunto : Resolución N.º 01 Referencia : Expedientes acumulados N.º 220-2024-2025/CEP-CR y N.º 221-2024-2025/CEP-CR
Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; a la vez, remitirle adjunto al presente la Resolución N.º 01, recaída en los expedientes acumulados de la referencia, que contiene lo acordado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, el 15 de setiembre de 2025, sesión en la que se aprobó por <b>MAYORÍA</b> el informe de

### **8.3. Audiencia realizada el 24 de noviembre de 2025, con la participación de los denunciantes y congresista denunciado**

A continuación, presentamos en resumen las declaraciones de las partes:  
(...)

- I. El congresista Esdras Medina Minaya sostiene que su denuncia no responde a un conflicto personal ni a una discrepancia política, sino a la defensa de la integridad institucional del Congreso, la credibilidad de sus comisiones y el respeto entre parlamentarios.

Que la denuncia se basa en hechos objetivos, documentados en videos oficiales difundidos públicamente, que evidencian una conducta reiterada, ofensiva y contraria al Código de Ética Parlamentaria, cometida por el congresista Montalvo Cubas en su condición de presidente de la Comisión de Educación.

- ✓ Difusión de audios provenientes de persona reclusa en penal  
Señala como uno de los actos más graves la difusión irresponsable de audios provenientes de una persona reclusa en un establecimiento penitenciario, el exdocente Roger Taboada, condenado por delito doloso. Indica que el congresista Montalvo le otorgó tribuna institucional en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, dándole legitimidad para lanzar insinuaciones de sobornos contra congresistas, sin pruebas fehacientes, corroboración ni verificación mínima.  
Sostiene que estas imputaciones estaban destinadas a manchar el honor de los congresistas y a sembrar sospecha en la opinión pública, afectando gravemente su honor personal y el de su familia.
- ✓ Conducción arbitraria de la comisión  
Denuncia que el congresista Montalvo utilizó la presidencia de la Comisión de Educación como un espacio de confrontación, manipulación y sesgo político,

bloqueando intervenciones, direccionando votaciones y priorizando proyectos por afinidad política, lo que considera un abuso de poder.

✓ Insultos y expresiones agravantes

Se refiere a expresiones vertidas en sesiones oficiales, particularmente en la sesión descentralizada de Kimbiri y en la 17.<sup>a</sup> sesión ordinaria del 3 de junio de 2025, donde el congresista Montalvo habría afirmado públicamente que "los que usan corbatas son corruptos", lo cual considera una conducta impropia que incluso podría configurar difamación agravada.

Solicita que la Comisión declare fundada la denuncia e imponga la sanción correspondiente, por tratarse de una conducta permanente y reiterada.

II. El rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, César Armando Díaz Balladares, sustenta su denuncia señalando que la universidad fue objeto de un grave perjuicio institucional como consecuencia del actuar del congresista Montalvo Cubas.

Afirma que, durante el debate de los proyectos de ley que proponían la reorganización de la universidad, no se permitió a la universidad ejercer su derecho de defensa. Señala que solicitó reiteradamente el uso de la palabra para realizar descargos, sin éxito.

Se difundió un video protagonizado por un exdocente destituido y posteriormente recluso por delito doloso, quien imputó actos de corrupción sin prueba alguna.

III. Antes de ingresar al fondo de su defensa, el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas inicia su intervención implorando al Señor mediante una oración, en la que pide perdón para las personas que, según sus palabras, "presuntamente están metidos en actos de corrupción" y que buscan responsabilizar a un inocente.

El congresista Montalvo rechaza las imputaciones formuladas y sostiene que el video difundido ya era de conocimiento público desde el 24 de mayo de 2025, a través de medios regionales y nacionales, por lo que no tenía carácter reservado.

Afirma que actuó dentro de sus funciones fiscalizadoras y que no existió dolo ni negligencia ética.

✓ Normas constitucionales y legales invocadas

Sustenta su defensa en:

1. Artículo 93 de la Constitución Política: inviolabilidad de los congresistas por opiniones y votos.
2. Artículos 96, 97 y 102 inciso 2 de la Constitución: atribuciones del Congreso y función fiscalizadora.
3. Literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República.
4. Artículo 82 de la Constitución (buen uso de recursos del Estado).
5. Artículo 159 de la Constitución: competencias del Ministerio Público.
6. Artículo 407 del Código Penal: omisión de denuncia.

**Resumen de preguntas formuladas al congresista Montalvo Cubas**

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Congresista Montalvo, respecto a la 7ma sesión del 26 de noviembre de 2024, en la que habría señalado que algunos congresistas

actuaban como "abogados de oficio de algunos ministerios", solicitándole precise el sentido de dicha expresión.

**El señor MONTALVO CUBAS.** - No tuvo intención de agraviar, indicando que se refería a que los congresistas no deben asumir la defensa de autoridades que acuden a las comisiones. Los congresistas tenemos que ser personas transparentes.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Los cuestionamientos vinculados a la presunta priorización de predictámenes relacionados con la bancada de Perú Libre durante su gestión como presidente de la Comisión de Educación.

**El señor MONTALVO CUBAS.** - Siempre ha actuado conforme al reglamento y que ha permitido la participación de todos los congresistas.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Se le cuestiona promover la aprobación de ciertos dictámenes, predictámenes para que sean por unanimidad y que este tipo de exhortaciones afecta la libertad de sus colegas.

**El señor MONTALVO CUBAS.** - Como elaboran el predictamen, recomienda a los congresistas apoyar el predictamen.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Cuales son las razones por las que decidió en la 17 sesión ordinaria de la Comisión de Educación del 3 de junio de 2025, proyectar el video grabado del medio Contrapoder de Huacho, al señor Rogger Taboada, ex docente de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, quien habría sido detenido por denuncias de presuntos actos de corrupción en la universidad, ¿se encontraba agendado en orden del día este hecho?

**El señor MONTALVO CUBAS.** - Ese día se tenía que llevar a votación el predictamen de la reorganización de la Universidad de Huacho, y ahí estaba la Procuraduría y Contraloría y a pesar de que dieron a conocer presuntos actos de corrupción, se archivó ese caso. Y yo, ese video lo puse porque el Frente de Defensa de Huacho nos hizo llegar, y para que los congresistas tengan conocimiento antes de la votación se puso eso, presidente.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — ¿Tuvo usted algún indicio accesorio, periférico o algún otro hecho que pueda corroborar los hechos que estaban denunciándose a través de ese vídeo?

**El señor MONTALVO CUBAS.** - 10 días antes ya lo habíamos hecho público por los medios de comunicación, pero el Frente de Defensa me hizo llegar. No ponerlo ese vídeo, prácticamente, yo estaba incurriendo, prácticamente, ser parte, de negarle al Frente de Defensa un vídeo que me hizo llegar, presidente.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — ¿Usted le da peso jurídico a todas las imputaciones que se dan en las redes sociales?

**El señor MONTALVO CUBAS.** - Bien, era una denuncia formal, presidente, y nos hicieron llegar el vídeo.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** - ¿Cuál era la denuncia formal que acompañaba al vídeo?

**El señor MONTALVO CUBAS.** - El oficio, el número 0010 del año 2025.

- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — ¿Usted ha trasladado ese oficio a los demás miembros de la Comisión de Educación?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Sí, presidente, se hizo conocimiento a todos los integrantes.
- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — ¿Podría usted trasladarlo a la Comisión de Ética, en todo caso, el oficio que acompaña al vídeo que usted da peso de prueba?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Claro, se hizo llegar a la Comisión de Educación y Ética.
- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Vamos a recabar, en todo caso, los documentos.
- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Hay la imputación de que usted ha promovido duplicidad de proyectos.  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — ¿Duplicidad de proyectos? Presidente, cuando a algún proyecto le ha faltado algo, yo he elaborado mi proyecto y eso no es malo, presidente, cuando uno ve que un proyecto se quiere, un proyecto, por ejemplo, a través de una bancada, a veces que un proyecto es interesante y quieres que se apruebe, no hay ningún problema, presidente, eso no nos prohíbe el reglamento.
- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Señor congresista, son varias denuncias acumuladas, sin embargo, vamos a centrarnos en lo principal, que es el tema del vídeo. Así que ahí nos vamos a quedar nosotros con las preguntas.  
(...)
- ✓ **El señor PRESIDENTE.** — Reiniciamos la sesión  
Adelante, congresista Paredes
- ✓ (...)
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Por qué razón autorizó usted la difusión del vídeo del señor Roger Taboada dentro de una sesión de comisión?  
**El señor MONTALVO CUBAS (PL).** — Me reservo, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Revisó previamente la identidad y situación legal del declarante Roger Taboada?  
**El señor MONTALVO CUBAS).** — Me reservo, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Solicitó corroborar la veracidad del contenido del vídeo antes de presentarlo?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Presidente, me reservo.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Qué criterio utilizó para otorgar valor probatorio al mensaje de una persona sentenciada por difamación agravada?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Consideró usted que esta acción podía vulnerar el principio de diligencia parlamentaria?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente.

- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Es consciente de que la difusión pudo generar repercusiones políticas o legales?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Advirtió usted que las afirmaciones contenidas podían dañar la imagen del Congreso?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Qué acciones adoptó al escuchar afirmaciones sobre aparentes sobornos a congresistas?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — presidente, me estoy reservando de todas las preguntas porque están en investigación en el Ministerio Público.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Pidió usted sustento documentado al declarante?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente, porque están en investigación en el Ministerio Público. Todas las preguntas que va a hacer el congresista me voy a reservar, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Considera adecuado difundir información no verificada en sede congresal?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente, porque está en investigación en el Ministerio Público.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Leyó usted los documentos remitidos por la Universidad José Faustino Sánchez Carrión?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Me reservo, presidente, porque está en investigación en el Ministerio Público.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿En base a qué criterios promovió preferentemente proyectos de su autoría?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — presidente, me reservo.
- ✓ **PAREDES GONZALES.** — ¿Hubo evaluación técnica previa a la priorización de agenda de predictámenes con proyectos de su autoría, ya sea solos o acumulados?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — presidente, es impertinente, pero me reservo.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — ¿Ratifica usted haber pronunciado la frase atribuida en la sesión señalada, “todos los que usan corbatas son unos corruptos”  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — presidente, respecto a esa frase totalmente falso. Yo he dicho que cuando yo he llegado a mi región, primera vez congresista, los hermanos nativos me dijeron no usar corbata. Sacaron la corbata y me pusieron un collar, diciendo: “Autoridad con corbata, corrupto con cuello y corbata”. Eso les he contado en el Pleno, no es algo extraño, presidente.
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — Finalmente, ¿cuántos proyectos de ley fueron aprobados de su autoría en el periodo legislativo 2024-2025 y a la fecha 2025-2026?  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — Todos están enmarcados dentro del Reglamento, presidente.

- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — No, solamente reiterar la pregunta. ¿Cuántos, cantidad, número, fueron aprobados en la legislatura 2024-2025 y hasta la fecha 2025-2026? (28).  
**El señor MONTALVO CUBAS.** — presidente, están publicados en la página, si el congresista Paredes quiere enterarse cuántos, que revise la página, ahí están colgados, presidente.
- ✓ **EL PRESIDENTE.** — ¿Alguna pregunta más, congresista Paredes?
- ✓ **El señor PAREDES GONZALES.** — No, presidente.  
Gracias.

### **Resumen de Alegatos presentados por las partes**

#### **Alegato final del congresista Esdras Medina Minaya**

Que, la información difundida es falsa, que nunca recibió absolutamente nada para votar en contra de la intervención de la Universidad Faustino Sánchez Carrión.

Que, el señor Montalvo debió haber verificado y no lanzar una noticia falsa en una Comisión Oficial del Congreso de la República.

Que, la intención de transmitir esta noticia falsa, prácticamente hace quedar mal a todos los congresistas y en especial a su persona.

Solicita a la presidencia de la Comisión de Ética que el señor Montalvo haga llegar los oficios de cargo que afirma haber remitido a los despachos de la Comisión de Educación, al menos a su despacho nunca le llego.

Que, se ratifica y solicita ante la conducta permanente y reiterada, consciente y violatoria del Código de Ética Parlamentaria y su reglamento por lo que solicita se declare fundada la denuncia y se imponga la sanción correspondiente.

#### **Alegato final del rector Cesar Díaz Valladares**

Se le acusa al congresista Montalvo por publicar un video difamador

El señor Roger Taboada, exdocente de la universidad, fue destituido hace más de dos años, por tener una condena con delito doloso, difamación agravada.

Sostiene que existió ¿dolo o negligencia?, concluyendo que tendría que ser dolo porque conocía la intención, señala también que Rogger Taboada fue excandidato por el Perú Libre, agrupación política del señor Montalvo.

También forma parte del grupo autodenominado contra la corrupción y defensa, que ya el rector mostró a través de un video como es que antes que se puedan proyectar los proyectos de ley y discutir las mesas técnicas ya estaban prometiéndose ir hasta más allá de la victoria vulnerando la neutralidad.

Finalmente señala que el señor Montalvo conociendo que el señor Rogger Taboada se encontraba preso por difamación proyecto el video de manera pública con la intención de convertir los votos que existían en contra de la Comisión de Educación, quienes no estaban de acuerdo con la intervención.

### **Alegato final del congresista Segundo Montalvo Cubas**

El abogado del congresista Montalvo Cubas, José Luis Oblitas Guerrero señaló que su defensa no solo es del congresista, sino del fuero parlamentario y de todos los congresistas y que el congresista Montalvo actuó dentro de sus funciones al presentar material periodístico ya difundido públicamente.

Indicó que sancionar por ello sentaría un precedente peligroso para la labor congresal.

Explicó que los congresistas representan a la población y trasladan sus demandas a las comisiones, en este caso, el congresista actuó atendiendo solicitudes vinculados a una problemática.

El video presentado contenía información sobre presuntas irregularidades universitarias que ya están siendo investigadas por el Ministerio Público. También intervino la Contraloría y la Procuraduría y dieron a conocer las irregularidades que hay en la universidad.

Sostuvo que el congresista está protegido por los artículos 93 y 97 de la Constitución. Afirmó que el caso es político, no ético,

Solicita se desestime, se declare infundado el informe de calificación, la resolución uno que acuerda declarar procedente las denuncias acumuladas.

Señaló que una denuncia previa del rector fue rechazada por la Comisión de Ética y luego se presentaron nuevamente dos denuncias por los mismos hechos que son estas las acumuladas.

Sostiene que las incomodidades y críticas surgidas por un video y una investigación universitaria constituyen un tema político, no hay un problema ético y no hubo opinión personal contra alguno de los congresistas.

Señala que los congresistas afectados pueden recurrir a la cuestión previa, pueden presentar un dictamen, un informe, otro proyecto de ley, si el que se ve no les conviene, no les convence y pueden solicitar una sesión especial para tratar el tema que les incomoda porque está dentro del trabajo parlamentario. También en una audiencia pública y aclarar lo que quieren. Dicen que no se ha profundizado la investigación antes que salga el video como si hubiese habido intencionalidad cosa que no la hubo.

Sostiene que no se ha probado ningún acto antiético en la actitud del congresista Montalvo Cubas

Concluye solicitando que la acusación sea declarada infundada y el expediente archivado.

El congresista Montalvo Cubas aclara que los congresistas no son fiscales ni

jueces y que su acción fue una denuncia pública trasladada a las autoridades competentes.

8.3.1. El denunciado, respecto a su actuación como Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ha mostrado cierto comportamiento considerado por sus colegas como falta de respeto hacia ellos, es así que al mencionar que *"algunos congresistas actuaban como abogados de oficio de algunos ministerios"* el congresista denunciado en audiencia ha precisado que no tuvo la intención de agraviar; sin embargo precisó que sus expresiones se referían a que los congresistas no deben asumir la defensa de las autoridades que acuden a las comisiones, hecho que LA COMISIÓN considera que vulnera el respeto que debe tener hacia sus pares, toda vez que no se puede imputar hechos sin prueba alguna.

8.3.2. Respecto a la priorización de dictámenes relacionadas con su Grupo Parlamentario Perú Libre, el investigado señaló que su actuación estuvo conforme al Reglamento del Congreso de la República, sin embargo, LA COMISIÓN advierte de la evaluación realizada a las sesiones, que muchos de los parlamentarios miembros de dicha Comisión presidida por el investigado, mostraron disconformidad y malestar respecto a ese actuar

LA COMISIÓN, considera que, si bien la presidencia de una Comisión, como es el caso de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, tiene a su cargo la conducción de esta, y es quien define la agenda y la relación de proyectos de ley a ser dictaminados en función al orden de ingreso y urgencia, LA COMISIÓN, advierte que esta facultad de neutralidad e imparcialidad del investigado ha sido excedida, mostrando con ello falta de objetividad y respeto a sus colegas parlamentarios.

8.3.3. El congresista investigado, respecto a la propalación en la sesión de su Comisión, de un video que imputaba hechos de corrupción a algunos parlamentarios, refirió que ello era de conocimiento público desde el 24 de mayo de 2025 a través de diversos medios de comunicación, por lo tanto, no tenía carácter de reservado, además de considerar que su actuación se encuentra amparada en su facultad de fiscalización prevista en la Constitución y Reglamento del Congreso.

LA COMISIÓN considera que lo señalado por el investigado en audiencia, es una justificación de su actuación en su Comisión, que no se encuentra arreglada al procedimiento que debe darse en el desarrollo de una Sesión sea esta Ordinaria o Extraordinaria, toda vez que, debió haberla considerado en agenda o haber sometido a votación su ampliación para ser incluida en orden del día, lo que no ocurrió,

Asimismo, LA COMISION encuentra gravedad en la difusión del video por tener contenido que imputa a través de una persona que se encuentra recluida en un establecimiento penitenciario, hechos de corrupción a algunos parlamentarios miembros de la propia Comisión de Educación, Juventud y Deporte, sin pruebas, lo que ha debido ser evaluado por el investigado previamente como lo establece el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso que señala que las denuncias deben ser documentadas y sustentadas; lo que no cuidó de realizar el investigado; presentando al contrario el video entregado por FREDEINDESO, exponiendo con ello a sus colegas durante la Sesión Ordinaria a la que habían sido citados.

LA COMISIÓN ha corroborado vulneración a la ética parlamentaria, al haberse presentado un video con imputaciones agraviantes y sin otros medios probatorios que acrediten los hechos que involucran a los parlamentarios mencionados, no respetándose además las normas propias del desarrollo de una Comisión.

8.3.4. El congresista investigado ha alegado en audiencia que en su actuación no ha mediado ningún hecho con dolo o negligencia, y por lo tanto no se ha probado ningún acto antiético; sin embargo, LA COMISIÓN ha corroborado que el congresista Montalvo Cubas conocía sobre la detención del exdocente universitario Rogger Taboada, sentenciado por la comisión del delito de difamación, y pese a ello decidió se proyecte el video, antes de que se produzca la votación de la reconsideración del predictamen de los proyectos de ley 7627-2023; 8022-2023 y 8220-2023, que propone la Ley que declara la reorganización integral de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en la ciudad de Huacho”.

8.4. En los medios probatorios que acompañaron la solicitud de nulidad presentados por el congresista investigado, se advierte que con fecha 28 de mayo de 2025, mediante la Carta N° 010-2025-FREDEINDESO el Frente de Defensa para la Integración Institucional y Desarrollo Social de la Región Lima, solicitó a la Comisión de Educación investigue denuncias sobre acoso sexual en la UNJFSC adjuntando 2 links, entre ellas uno (video – audio del exdocente Rogger Taboada), donde se denuncia la presunta corrupción por parte de algunos congresistas integrantes de la Comisión de Educación.

LA COMISIÓN, ha evaluado el contenido de la carta y anexos presentados por el Frente de Defensa, no encontrando prueba alguna que

sustenten los presuntos actos de corrupción de los congresistas mencionados en el video – audio el señor Rogger Taboada, sentenciado por difamación, lo que corrobora que el congresista denunciado decidió mostrar el video sin tener mayores elementos de convicción que permitan sostener la necesidad de haber difundido el video.

- 8.5. LA COMISIÓN, advierte del contenido de las pruebas presentadas por el rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, un link conteniendo un video donde, según lo manifestado por el rector denunciante, se observa al congresista denunciado comprometerse con el grupo "intervencionista" de forma pública. LA COMISIÓN en audiencia visualizó el mencionado video; en donde se escucha lo siguiente:

Persona no identificada: **"Hasta la victoria, siempre"**

Congresista Montalvo Cubas: **"Hasta más allá de la victoria", "siempre"**

Persona no identificada: **"Perú Libre, fuerza del pueblo"**



LA COMISIÓN, de lo imputado por el denunciante y luego de evaluado el contenido de lo expresado por el denunciado y sus acompañantes en el video, no evidencia compromiso alguno respecto a la intervención de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- 8.6. De otro lado se informa que, durante la audiencia, la parte denunciada, presentó el escrito N° 05, donde solicitó se desestime la denuncia y se disponga el archivo definitivo de los expedientes acumulados 220 y 221 – 2024-2025/CERP-CR. Revisado el escrito, este contiene en su mayoría

los argumentos de sustentación y escritos presentados durante el proceso.

8.7. Asimismo, se hace mención que en audiencia el denunciado hizo referencia al escrito de fecha 12 de junio de 2025 dirigido a los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria del periodo anual de sesiones 2024 – 2025, en el que hizo de conocimiento lo siguiente:

- ✓ Los presuntos actos de corrupción en el que estarían inmersos algunos miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte que el presidía, contenidos en el video que difundió en el desarrollo de la Décima Séptima sesión ordinaria del 3 de junio de 2025, indicando que los hechos ya habían sido puestos de conocimiento del Ministerio Público para su investigación.
- ✓ Solicitó el apartamiento del congresista Alex Paredes Gonzales, como presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, por estar directamente mencionado en los hechos de corrupción señalados en el video, al ser materia de investigación fiscal, en mérito a los principios de imparcialidad y debido procedimiento.

LA COMISIÓN, señala que lo mencionado por el denunciado en el oficio antes indicado ha sido materia de análisis en el desarrollo del presente informe.

8.8. Se deja constancia que, al término de la elaboración del presente informe el congresista denunciado, conforme a su ofrecimiento en audiencia, no ha hecho llegar a LA COMISIÓN los cargos de los oficios que contienen la denuncia formal del Frente de Defensa de Huacho, remitidos a los congresistas de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

8.9. Se deja constancia que el denunciado mediante escrito N.º 06 de fecha 26 de noviembre de 2025; planteó supuestos hechos nuevos impropios, documento ingresado cuando el proceso de investigación se encontraba concluido; en consecuencia, al ser extemporáneo y estando en contraposición al principio de preclusión y debido proceso, carece de objeto pronunciamiento alguno.

8.10. Se hace mención que el 05 de diciembre de 2025, LA COMISIÓN recibió un Memorial firmado por 18 ciudadanos representantes de las organizaciones de base, directivos, en su condición de vecinos de Huacho, respaldando al congresista Segundo Montalvo Cubas por su

decidido apoyo y acciones comprometidas en la supervisión y gestión relacionados con las irregularidades detectadas en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.

En consecuencia, evaluados los hechos materia de imputación y lo actuado durante el proceso recaídos en los Expedientes acumulados números 220-2024-2025/CEP-CR y 221-2024-2025/CEP-CR, ha quedado acreditado que el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, con su actuar ha vulnerado la ética parlamentaria, según las siguientes normas:

### **I. Código de Ética Parlamentaria**

**Artículo 2.** Porque con su comportamiento ha vulnerado los principios de veracidad, respeto, responsabilidad y objetividad que rigen la conducta ética que como congresista está obligado a cumplir.

**(concordados con el artículo 3° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria)**

### **II. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

#### **Artículo 3. Principios**

El presente artículo es concordante con el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria, así el congresista investigado, en el ejercicio de sus funciones, no se condujo de acuerdo con los principios siguientes:

(...)

**d) Veracidad** implica que el congresista tiene el deber de que toda información que difunda o autorice se encuentre debidamente contrastada y se ajuste a la realidad cosa que no ha sucedido con la autorización de la difusión de un video difamatorio.

**e) Respeto:** Este principio fue vulnerado por el congresista investigado; al no mostrar buen trato a sus colegas frente al pedido equitativo de elaboración de dictámenes de proyectos de ley, dando prioridad a los proyectos de ley de su grupo parlamentario.

[...]

**g) Responsabilidad** Porque con su actuación no ha previsto las consecuencias de sus actos situación que lo obliga a hacerse cargo de sus consecuencias.

[...]

**k) Objetividad**, Porque con su actuación en la conducción de las sesiones ha evidenciado falta de neutralidad e imparcialidad, del mismo modo con la decisión de incluir un video sin cumplir las formalidades exigidas por el procedimiento parlamentario.

#### **Artículo 5. Deberes de la conducta ética del Parlamentario**

[...]

**g)** En el desempeño de sus funciones como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha actuado priorizando los proyectos de ley de su grupo parlamentario, vulnerando con ello la absoluta imparcialidad que debe mantener como conducta ética.

### **IX. CONCLUSIONES**

La Comisión, luego de evaluada la conducta ética del parlamentario concluye en lo siguiente:

- 9.1. Se ha acreditado que el congresista Segundo Montalvo Cubas, en su actuación funcional como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, no ha mostrado respeto a las normas y procedimientos parlamentarios, incorporando un video y autorizando su difusión, sin que se encuentre en agenda o se haya sometido a ampliación de agenda su incorporación.
- 9.2. Se ha acreditado que el congresista Segundo Montalvo Cubas, no ha cuidado de corroborar que el material en video que le fuera entregado venga aparejado de otros elementos probatorios que hagan presumir que los hechos señalados puedan tener grado de certeza.
- 9.3. Se ha corroborado que LA COMISIÓN ha cumplido con el debido proceso y ha garantizado el derecho de defensa que le asiste al congresista investigado durante todo el desarrollo de las etapas de indagación e investigación.
- 9.4. Se ha acreditado que el congresista Segundo Montalvo Cubas, ha excedido sus facultades de neutralidad e imparcialidad como presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes al haber priorizado mayor cantidad de dictámenes de proyectos que corresponden al Grupo Parlamentario a la que pertenece, pese a los constantes reclamos de los parlamentarios miembros de la Comisión.
- 9.5. Se ha acreditado que el Congresista Segundo Montalvo Cubas, tenía previo conocimiento antes de la propalación del video que contenía una denuncia de corrupción contra algunos miembros de la Comisión de

Educación, Juventud y Deporte que la persona que hace la denuncia pública en el video tenía la condición jurídica de sentenciado por delito de difamación y era exdocente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- 9.6. Se ha acreditado que la difusión del video en el que se imputan hechos de corrupción a algunos congresistas miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se hizo durante el debate y antes de someter a votación el dictamen de los proyectos de Ley que declaraba la reorganización integral de los órganos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de la ciudad de Huacho.
- 9.7. LA COMISIÓN, no ha encontrado falta ética de la reunión que sostuvo el congresista denunciado con los miembros del FREDEINDESO, por lo tanto, no se ha evidenciado que éste haya realizado algún tipo de compromiso a favor de la intervención de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- 9.8. LA COMISIÓN, considera que, con la difusión del video durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del 3 de junio de 2025, se expuso y comprometió el nombre e imagen de los señores parlamentarios Guido Bellido Ugarte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Nivardo Edgar Tello Montes, Esdras Ricardo Medina Minaya y la persona mencionada como Katy Jurado, afectando con ello además a la institución parlamentaria.

## X. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en los Expedientes: 220-2024-2025/CEP-CR y 221-2024-2025/CEP-CR, que recomienda declarar **FUNDADA** las denuncias de parte interpuesto por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya y el señor Cesar Armando Diaz Valladares rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, contra el congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, se procedió a la votación obteniéndose el resultado siguiente: 07 (siete) votos a **FAVOR** de los congresistas: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ana Auristela Obando Morgan, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, y Margot Palacios Huamán y, dos (dos) votos en **ABSTENCIÓN** de los congresistas: Pasión Neomias Dávila Atanacio y Alfredo Pariona Sinche.

**EN CONSECUENCIA:**

- 10.1.** La Comisión de Ética Parlamentaria de conformidad con el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, **DECLARA FUNDADA** las denuncias de parte contra el congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, por la vulneración del artículo 2 principios de veracidad, respeto, responsabilidad y Objetividad del Código de Ética Parlamentaria concordante con el artículo 3 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria literales d), e), g) y k) y literal g) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.2.** Recomienda al Pleno del Congreso, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 60 días de legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14°, literal d) del Código de Ética Parlamentaria.

Lima 05 de marzo de 2026.

Elvis Hernán Vergara Mendoza

---

Alex Antonio Paredes Gonzales

---

Pasión Neomias Dávila Atanacio

---

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

---

Auristela Obando Morgan

---

Héctor José Ventura Ángel

---

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

---

Luis Roberto Kamiche Morante

---

Janet Milagros Rivas Chacara

---

Alfredo Pariona Sinche

---

Margot Palacios Huamán

---